



Universidad de Atacama
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Carrera de Derecho

**“Evaluación de estrategias utilizadas en Chile para
facilitar el acceso a la justicia de sujetos vulnerables”**

Josefa Colman Bravo

*Tesis elaborada conforme a las Normas para obtener al Grado de Licenciada en Ciencias
Jurídicas y Sociales, dirigida por profesora doctora doña Taeli Gómez Francisco*

Copiapó, Chile

2024

CALIFICACIONES:

Nota de Tesis Escrita: 6,2

Nota de Defensa Oral: 6,0

AGRADECIMIENTOS

A mi mamá, quien siempre ha estado a mi lado con su amor y apoyo incondicional. Gracias por ser mi guía y mayor fuente de fortaleza a lo largo de todo mi proceso estudiantil. Esta tesis no solo es resultado de mi esfuerzo, sino también del tuyo. Te amo mucho más de lo que las palabras podrían expresar, te mereces todo y un poquito más...

A mi perrito Thor, quien ha estado en cada noche de estudio y desvelo, desde inclusive antes de ingresar a la universidad, hasta el final del camino. Esta tesis también es tuya.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES	5
1.1 CONCEPTUALIZACIÓN DEL ACCESO A LA JUSTICIA EN CHILE	5
1.2 CONCEPTUALIZACIÓN DE GRUPOS VULNERABLES EN CHILE	13
a) <i>Personas con Discapacidad</i>	16
b) <i>Niños, Niñas y Adolescentes</i>	17
c) <i>Personas migrantes y sujetas a protección internacional</i>	18
d) <i>Personas, Pueblos y Comunidades Indígenas</i>	20
e) <i>Mujeres Víctimas de Violencia de Género</i>	21
1.3 ANÁLISIS DE LA FALTA DE ACCESO A LA JUSTICIA DE LOS SUJETOS VULNERABLES EN CHILE	28
CAPÍTULO II: ESTRATEGIAS UTILIZADAS EN CHILE PARA FACILITAR EL ACCESO A LA JUSTICIA	33
2.1 ENUMERACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PRINCIPALES ESTRATEGIAS Y MECANISMOS EMPLEADOS EN CHILE	33
• <i>Privilegio de pobreza y abogado de turno</i>	33
• <i>Defensoría Penal Pública</i>	35
• <i>Corporaciones de Asistencia Judicial</i>	36
• <i>Protocolos de acceso a la justicia de grupos vulnerables</i>	38
• <i>Unidades especializadas</i>	39
• <i>Comisión del Lenguaje Claro del Poder Judicial y Red de Lenguaje Claro Chile</i>	40
• <i>“Jistis nan lang ou” (Justicia en tu idioma)</i>	41
• <i>Protocolo de atención con pertinencia cultural a usuarios y usuarias mapuche (PAU-MAPU)</i>	42
2.2 DESAFÍOS EN SU IMPLEMENTACIÓN Y ALCANCE	43
CAPÍTULO III: EVALUACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LAS ESTRATEGIAS EMPLEADAS EN CHILE	49
3.1 ANÁLISIS DE EFICACIA EN LAS ESTRATEGIAS EMPLEADAS EN CHILE.....	49
• <i>Privilegio de pobreza</i>	49
• <i>Defensoría Penal Pública</i>	49
• <i>Corporaciones de Asistencia Judicial</i>	50
• <i>Unidades Especializadas y Protocolos</i>	50
• <i>Reglas de Brasilia</i>	51
• <i>Protocolo de atención con pertinencia cultural (PAU-MAPU)</i>	51
• <i>Comisión de Lenguaje Claro</i>	52
• <i>Jistis Nan Lang Ou (Justicia en tu idioma)</i>	53
3.2 Comparación de los productos de las diversas estrategias empleadas en Chile	54
• <i>Defensoría Penal Pública</i>	54
• <i>Corporación de asistencia judicial</i>	54
• <i>Unidades especializadas y protocolos</i>	55
• <i>Reglas de Brasilia</i>	55
• <i>Protocolo de Atención con Pertinencia Cultural (PAU-MAPU)</i>	55
• <i>Comisión de Lenguaje Claro</i>	56
• <i>Jistis Nan Lang Ou</i>	56
3.3 EVALUACIÓN FINAL DE ESTRATEGIAS UTILIZADAS EN CHILE PARA FACILITAR EL ACCESO A LA JUSTICIA DE SUJETOS VULNERABLES	57
CONCLUSIÓN	61
BIBLIOGRAFÍA	64

INTRODUCCIÓN

En Chile, existe un distanciamiento entre el acceso a la justicia y los grupos vulnerables¹, ya que, a pesar de que el derecho de acceso a la justicia es en Chile obligación del Estado, su materialización se dificulta. Esto es reconocido por Julio Munita, en su memoria para la obtención de Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, donde señala: “Dentro de la sociedad chilena la falta de acceso a la justicia que afecta a ciertos sectores de la población es un problema actual e innegable aun considerando los progresos y avances en materia de promoción y protección de derechos humanos que nuestro país ha tenido en las últimas décadas”. En efecto, la evidencia demuestra un descontento generalizado y una reducción en la confianza respecto de las instituciones claves para nuestra democracia; el Congreso; el Gobierno y los Tribunales de Justicia.²

El acceso a la justicia es un derecho fundamental que se consagra tanto en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos como en la Constitución chilena. Uno de los aspectos que la concreta, es la superación del distanciamiento que se genera respecto a grupos vulnerables por la falta de conocimiento y comprensión de sus derechos.

El acceso a la justicia como derecho nace ante la necesidad jurídica y social que tenemos las personas de acceder a mecanismos que solucionen conflictos para asegurar el goce efectivo de nuestros derechos y evitar así la denominada autotutela, es imprescindible para que el ser humano conviva pacíficamente en sociedad. En la actualidad es un derecho humano que se protege en Tratados Internacionales, garantizando así el resguardo de los demás derechos frente a una posible vulneración.

Diversas han sido la búsqueda de estrategias para poder superar estas limitantes, como el movimiento de Lenguaje Claro, la creación de instituciones de asistencia jurídica gratuita como la Defensoría Penal Pública o la Corporación de Asistencia Judicial, la simplificación de trámites para hacer más cercanos los procedimientos legales, de manera que se sientan

¹ SALANUEVA, Olga Luisa; BERISSO, Inés. Acercar derechos. Acceso a justicia ya la justicia. En XXI Congreso Nacional y XI Latinoamericano de Sociología Jurídica (Rosario, Santa Fe, 27 al 30 de octubre de 2021). 2021.

² MUNITA LIRA, Julio César. *Las barreras en el acceso a la justicia de los grupos vulnerables en Chile*. 2020. pág. 35

comprensibles y ágiles, el fomento de la resolución alternativa de conflictos, la creación del Protocolo de Actuación Judicial para el Poder Judicial de Chile que ha sido aprobado en la XVII Cumbre Judicial Iberoamericana que se llevó a cabo en Santiago de Chile en el año 2013, el cual se crea con el objetivo de establecer una especie de guía para la judicatura. Todas estas estrategias que de alguna manera han venido a abordar aspectos y problemáticas específicas.

La presente tesis busca evaluar estas estrategias implementadas en Chile para facilitar el acceso a la justicia dada las diversas necesidades que han sido abordadas como estrategias de acceso a la justicia de grupos vulnerables, debido a que no se ha sistematizado de modo relacional esta información. De ahí que esta investigación busca dar respuesta a: ¿Cuáles son las estrategias que se han desarrollado para contrarrestar la falta de acceso a la justicia? ¿De qué modo se han implementado estas estrategias que buscan facilitar el acceso a la justicia de los destinatarios? ¿Cuáles han sido los resultados que se han logrado con las estrategias implementadas para facilitar el acceso a la justicia de sujetos vulnerables en Chile?

Para ello se considerarán las necesidades asociadas a los contextos jurídico, social y económico que sirven de base como necesidades a crear estrategias de acceso a la justicia y cómo ellas las han abordado. Para esto, se ha planteado como objetivo general, el analizar las estrategias que se han implementado en Chile para facilitar el acceso a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad; y los objetivos específicos, el analizar el contexto y marco conceptual del acceso a la justicia para sujetos vulnerables en Chile; identificar la estrategias desarrolladas para abordar la falta de acceso a la justicia por sujetos vulnerables según diagnósticos realizados y describir cómo se han implementado estas estrategias para facilitar el acceso a la justicia y finalmente, evaluar los resultados de las estrategias utilizadas que tienen como objetivo facilitar el acceso a la justicia de los sujetos vulnerables .

Esto se llevará a cabo a través de tres capítulos, el primero abarcando los aspectos generales que permitan contextualizar y conceptualizar el acceso a la justicia para los sujetos vulnerables en Chile y analizando la falta de acceso de estos sujetos. En el segundo capítulo desarrollaremos las estrategias utilizadas en Chile que buscan facilitar este acceso a la justicia, describiéndolos y además examinando su cobertura, los recursos asignados y los desafíos con los que cuentan en su implementación y alcance. Por último, en el tercer capítulo, evaluaremos la efectividad de estos mecanismos o estrategias ya empleadas en Chile, evaluando los resultados y su efectividad en general.

La metodología de esta investigación se basa en un enfoque mixto que combina métodos cualitativos y cuantitativos, adaptados a las necesidades específicas de cada capítulo. Siendo así en el capítulo primero donde se utiliza una metodología dogmática descriptiva para revisar la normativa legal vigente en Chile que afecta el acceso a la justicia de grupos vulnerables; de igual modo la doctrina y jurisprudencia pertinente. En el segundo capítulo un método Analítico para descomponer y examinar críticamente las estrategias existentes, con esto se abordará un estudio de las normas jurídicas vigentes, para poder identificar las distancias que enfrentan los sujetos vulnerables al relacionarse como destinatario del sistema jurídico. Se utilizarán también métodos de interpretación de la ley, como el método gramatical y lógico, para entender el significado y alcance de las normas relevantes y también un análisis comparativo, en base a criterios pertinentes al trabajo y por último en el tercer capítulo de este proyecto se utilizarán métodos comparativos para contrastar las diferentes estrategias entre sí, permitiendo identificar fortalezas, y debilidades de ellas, donde se realizará una selección de casos significativos buscando identificar y analizar las soluciones y estrategias en el acceso a la justicia para grupos vulnerables específicamente.

Esta metodología multifacética permite abordar el tema desde diferentes ángulos, proporcionando una visión comprensiva y crítica de las estrategias de acceso a la justicia en Chile. La combinación de métodos dogmáticos, analíticos y comparativos asegurará un análisis riguroso y bien fundamentado, capaz de generar conclusiones significativas para analizar el acceso a la justicia de los grupos vulnerables en Chile.

Los resultados esperados de esta investigación se pueden desglosar en base a los capítulos planteados, los que se basan en el análisis del contexto chileno en materia de acceso a la justicia para grupos vulnerables, las estrategias implementadas y su eficacia. Las expectativas se cimientan en la revisión de estudios y cifras, es decir, datos empíricos disponibles, y el marco legal vigente, ofreciendo así una visión prospectiva de los hallazgos que este estudio podría significar como aporte al campo del Derecho y las políticas públicas de Chile. Para concluir, los resultados esperados en el desarrollo de esta investigación, sistematizados por capítulos, reflejan la aspiración de proporcionar un análisis integral y crítico por lo demás, con respecto al acceso a la justicia de los grupos vulnerables de Chile.

La importancia de este estudio radica en su potencial para identificar no solo las estrategias actuales, sino también sus debilidades y áreas de mejora. Al examinar de cerca cómo estas iniciativas han funcionado en la práctica, resaltando que el acceso a la justicia es un desafío continuo que requiere un compromiso sostenido y una colaboración estrecha entre el gobierno, el poder judicial, la sociedad civil y las comunidades afectadas. que sirva como pilar fundamental para la protección de los derechos de todos los ciudadanos y el fortalecimiento del Estado de Derecho.

Esperando establecer que no depende solo de la existencia de estrategias jurídicas que ya han sido desarrolladas en base a diagnósticos previos, en especial considerando de base a sujetos vulnerables para el objetivo de garantizar el acceso a la justicia, si no que depende también de su efectividad y alcance. El analizar estos a través de una mirada comparativa, significando el establecimiento de aspectos no abordados y que permitan resignificar sus esfuerzos, esperando así que este análisis revele que si bien Chile ha implementado diversas estrategias para mejorar el acceso a la justicia de los grupos vulnerables, aún existen desafíos significativos.

CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES

1.1 Conceptualización del acceso a la justicia en Chile

Definir el acceso a la justicia resulta una tarea difícil, ya que términos como “acceso” o “justicia” tienen múltiples significados, y además, enfoques. Es fundamental precisar que entendemos por estos conceptos cuando hablamos de un derecho fundamental. Según Thompson, la forma en que definimos el acceso a la justicia refleja nuestra visión de la justicia misma, ya que implica un derecho del ciudadano y una obligación del Estado.³³ Cappelletti y Garth también advierten que, aunque la expresión "acceso a la justicia" no tiene una definición sencilla, es clave para asegurar que las personas puedan ejercer sus derechos y resolver sus conflictos a través del Estado.⁴

En este contexto, el concepto de justicia abarca más que aspectos legales y formales, sino también su dimensión material, es decir, efectividad en la satisfacción de los derechos que se reconocen en la ley, especialmente para los sectores más desfavorecidos, entendiéndose así en un sentido más práctico, no necesariamente lo vinculado a concepciones filosóficas del concepto. Esto sin restarle importancia o valor a la discusión jurídico-filosófica sobre el concepto de justicia, ya que como refiere John Rawls, la justicia es la primera virtud de las instituciones sociales.⁵

El acceso a la justicia constituye uno de los ejes centrales de teorías de los críticos de concepciones dogmático-formalistas del Derecho, lo que ha sido discutido incontablemente dentro de proyectos jurídicos. Durante los últimos años, se ha catalogado como un derecho humano y se le reconoce expresamente en algunas legislaciones internacionales. El acceso a la justicia pese a no encontrarse explícito en el lenguaje legal chileno, sus elementos si son contemplados en diversas normas. El acceso a la justicia es un derecho fundamental en un

³ THOMPSON, José. Acceso a la justicia y Equidad: Estudio en siete países de América Latina. San José de Costa Rica, Banco Interamericano de Desarrollo, 2000, pág. 25.

⁴ CAPPELLETTI, Mauro. GARTH, Bryant. El Acceso a la Justicia. Movimiento mundial para la efectividad de los derechos,

⁵ RAWLS, John. Teoría de la Justicia. Madrid, F.C.E., 1978. Citado por AGUILERA, Rafael. Posibilidad, sentido y actualidad de la filosofía del Derecho. En Revista Ius et Praxis, 13, (págs., 307-341), 2007, pág. 334.

sistema democrático que tenga por objeto el garantizar los derechos de todas las personas por igual.⁶

El acceso a la justicia como derecho, dentro de occidente se consagra de manera explícita o implícita en la mayoría de los ordenamientos jurídicos desde la Edad Media hasta la actualidad, la necesidad de proveer acceso a la justicia se vislumbra desde la antigüedad y en ese sentido, podemos mencionar el adagio romano que estos acuñaron de *ubi ius ibi remedium*.⁷ En la edad media, dentro del sistema del *common law*, fue un momento sumamente importa la *Magna Carta Liberatum* del 15 de junio del año 1215 firmada por el Rey Juan I de Inglaterra, la que fue redactada con el objetivo de ser un instrumento destinado a asegurar tregua entre los nobles y el rey (primera guerra de los barones), reconociéndole al clero y la nobleza una serie de derechos y privilegios, como también protección respecto al encarcelamiento ilegal y el acceso a la justicia inmediata. En ese sentido, en la cláusula 40 de esta se rezaba “A nadie venderemos, a nadie renegaremos ni retardaremos el derecho o la justicia”, esto se pensó especialmente en la posición que tenían los súbditos (barones) contra la posición soberana, o sea aquellos que contaban con una situación de desprotección, podemos decir entonces que el derecho de acceso a la justicia se remonta al establecimiento de una garantía para las personas y grupos sociales que cuentan con menos poder dentro de cada sociedad.

Otros antecedentes relevantes a mencionar son la introducción del derecho al debido proceso o *due of law* en la cláusula 29 de la Carta Magna del año 1354 del Rey Eduardo III de Inglaterra, la ley especial aprobada por el Parlamento de Inglaterra en el año 1495 bajo el reinado de Enrique VII para garantizar el derecho a asistencia jurídica gratuita y eximir a las personas indigentes de los costos judiciales que podrían significar los procesos civiles ante los tribunales de *Common Law*.⁸

Entrando en la modernidad, a fines del siglo XVIII, con la Revolución Francesa y la estadounidense, la asistencia legal comenzó a considerarse un derecho político asociado a las ideas de igualdad ante la ley y la justicia, consagrándose el derecho de acceso a la justicia como

⁶ BIRGIN, Haydée; KOHEN, Beatriz; ABRAMOVICH, Víctor. Acceso a la justicia como garantía de igualdad: instituciones, actores y experiencias comparadas. Editorial Biblos, 2006.

⁷ “Hay derecho donde hay acción”, es decir de nada sirve poseer un determinado derecho si se carece de la posibilidad de acudir a un Juez para que este sea reconocido y le otorgue el amparo que corresponde.

⁸ BIRGIN, Haydée. GHERARDI, Natalia. La Garantía de Acceso a la Justicia: Aportes Empíricos y Conceptuales. Colección “Género, Derecho y Justicia”, N° 6, pág. 10. [En línea] [Citado el: 02 de agosto de 2020.] <https://www.corteidh.or.cr/tablas/28920.pdf>

una prerrogativa central en la conquista de los derechos civiles y políticos por parte de los grupos que derribaron el antiguo régimen, esto tanto en la Carta de Los Estados Unidos del año 1776 como en la Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y el Ciudadano de 1789, donde se consagra el derecho al debido proceso como una limitante a la arbitrariedad del poder soberano, ideal fundamental dentro del movimiento constitucionalista.

En el siglo XX, se reconoce el derecho de acceso a la justicia en los trascendentes instrumentos del derecho internacional humanitario de nuestra época que vinieron con el término de la Segunda Guerra Mundial, ya que, los graves excesos ocurridos en la primera mitad del siglo pasado provocaron la necesidad de reconocer derechos inherentes a la dignidad humana; así la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, establece en su artículo 8: “Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante Tribunales nacionales competentes, que le ampare, contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución o por la ley.”⁹ Y en su artículo n°10 que: “Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un Tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.”

Posteriormente, esta idea ha evolucionado, el interés respecto al acceso de la justicia ha sido impulsado por un movimiento social y académico-político en Europa y otros países de occidente a partir de los años sesenta del siglo pasado, esto junto a perspectivas contextuales y anti-formalistas de derecho, desde la cual los problemas jurídicos pasan a ser transversales, ya que se relacionan con factores políticos, sociales y culturales que se encuentran estrechamente relacionados con las desigualdades sociales.

El acceso a la justicia para ejercer los derechos y defender las libertades es el principal derecho- el más importante de los derechos humanos- en un sistema legal moderno e igualitario que tenga por objeto garantizar, y no simplemente proclamar, los derechos de todos.¹⁰ Esto es considerado por la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ya que esta ha establecido que es deber de los Estados el organizar el aparato gubernamental y todas

⁹ Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su resolución 217 A(III), el 10 de diciembre de 1948.

¹⁰ CAPELETTI, M; GATH, B, Acceso a la justicia, La plata, Colegio de Abogados, Departamento Judicial de La Plata, 1983, p. 22

las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, para asegurar así que las personas tengan la posibilidad de ejercer libre y plenamente sus derechos.

Como todo derecho, el acceso a la justicia requiere de un sistema de garantías que posibilite su pleno ejercicio, en el contexto legal chileno el acceso a la justicia es un derecho fundamental, que debe ser garantizado para todos los ciudadanos, especialmente para quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad. Es por eso, que en este proyecto, se evaluarán las estrategias que ha implementado Chile para facilitar este acceso además de los principios consagrados y leyes pertinentes al presente proyecto.

Para Alejandro M. Garro, el acceso a la justicia “Es un objetivo fundamental de la reforma judicial y, a la vez, un componente esencial para promover la democratización del sistema de gobierno”

Por otra parte, para Victor Abramovich, el acceso a la jurisdicción “Es un mecanismo de participación en la esfera política que tiende a compensar el deterioro o la debilidad de otros canales institucionales que tiende a compensar el deterioro o la debilidad de otros canales institucionales de representación de intereses colectivos”.

El acceso a la justicia es finalmente, “el derecho fundamental que tiene toda persona para acudir y promover la actividad de los órganos encargados de prestar el servicio público de impartición de justicia, con la finalidad de obtener la tutela jurídica de sus intereses a través de una resolución pronta, completa e imparcial.”¹¹

Los diversos factores que se involucran en el acceso a la justicia pueden ser susceptibles a combinación, y se basan en dos propósitos básicos de los sistemas democráticos actuales, siendo el primero el que las personas puedan hacer valer efectivamente sus derechos y resolver sus conflictos jurídicos, y el segundo el que se obtengan resultados justos, tanto de forma individual como social.

Con respecto a los principios, es necesario mencionar la declaración Universal de Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948, establece en su artículo 10 que toda persona tiene

¹¹ Definición extraída de la declaración de la VII Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia, de Cancún, noviembre de 2002. Cfr. http://anterior.cumbrejudicial.org/c/document_library/get_file?folderId=24801& name=DLFE-1012.pdf. Última visita: 1 de octubre 2019.

derecho, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal que sea independiente e imparcial, de forma igualitaria para determinar sus derechos y obligaciones, incluso para el examen de cualquier tipo de acusación contra ella (esto en materia penal). Siendo así este, un principio fundamental que es reconocido a nivel internacional, que busca garantizar procesos equitativos y transparentes sin perjuicio de discriminación por sexo, raza, edad ni religión. Este principio resulta esencial para el desarrollo de este proyecto puesto que asegura que los procesos judiciales sean equitativos y no discriminatorios, lo que resulta crucial para los grupos vulnerables quienes son los sujetos de esta tesis, ya que, a menudo son quienes enfrentan barreras adicionales en el acceso a la justicia.

Siguiendo con los principios debemos mencionar el principio de igualdad ante la ley, dentro de las Bases de la Institucionalidad en el artículo 1° de la Constitución Política de la República tenemos que “las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos”, una disposición que se torna solo una afirmación, ya que es evidente la desigualdad que cuentan los usuarios frente a los órganos competentes para satisfacer sus pretensiones de relevancia jurídica. Lo que sumado más los puntos mencionados anteriormente, advierte que “Se encuentra consagrada la igual protección de la ley en el ejercicio de los derechos, debiendo la ley arbitrar los medios para otorgar asesoramiento y defensa jurídica a quienes no puedan procurárselos por sí mismos.”¹² Por lo que cualquier iniciativa legal que implique la modificación de algún sistema procesal deberá considerar obligatoriamente los mecanismos que permitan dar cumplimiento efectivo a este mandato constitucional.

En el capítulo III, de los Derechos y Deberes Constitucionales de la Constitución Política de Chile, lo encontramos en su numeral 2. Donde se establece que en el territorio chileno no hay personas ni grupos privilegiados, quien pise el territorio es libre y además se reconoce la igualdad ante la ley entre hombres y mujeres. Este principio es vital para esta investigación, ya que refuerza la idea de que no deben existir privilegios en el acceso a la justicia en Chile, buscando además garantizar que todos los ciudadanos tengan las mismas oportunidades al momento de acceder a la justicia.

¹² CASTILLO, Jaime. Problemas de acceso a la justicia civil en Chile. Silva P., JP; García G., JF; y Leturia, FJ, eds. Justicia Civil y Comercial: Una reforma pendiente. Bases para el diseño de la Reforma Procesal Civil. Santiago, Chile: Fundación Libertad y Desarrollo y Pontificia Universidad Católica de Chile, 2006, p. 313-335.

generación, publicación y posterior entrega de información los órganos del Estado contarán con el deber de procurar que esta sea accesible, utilizando un lenguaje que sea claro y sencillo a toda persona, principio que se desarrollará a mayor profundidad más adelante.

Todos los principios mencionados no solo fundamentan el marco jurídico contextual, si no que sirven como bases para guiar la evaluación de las estrategias implementadas para facilitar el acceso a la justicia.

Continuando con esta contextualización, es importante abordar también las instituciones y mecanismos que existen dentro del ordenamiento jurídico chileno que buscan satisfacer el derecho fundamental de acceso a la justicia de los grupos vulnerables, donde podemos mencionar:

Primero, la Ley N°17.995 del año 1981 que crea las Corporaciones de Asistencia Judicial, las cuales son un servicio público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. las cuales tienen la función de prestar asistencia jurídica y judicial gratuita a personas de escasos recursos y además, darle el espacio a los estudiantes egresados de Facultades de Derecho para realizar su práctica profesional y obtener así el título de Abogado.

Y segundo la Ley N°19.718 del año 2001 que crea la institución de Defensoría Penal Pública como un servicio dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio con el objetivo de proporcionar defensa profesional a aquellos imputados o acusados de un crimen o, simple delito o falta que carezcan de abogado para asegurar de esta forma el derecho a defensa.

Por todo lo mencionado surge la necesidad de revisar hasta qué punto el sistema otorga igualdad de condiciones a los usuarios para acceder en primera instancia, por ejemplo, a una orientación adecuada y posterior a esto la posibilidad de traspasar esta etapa en caso de que exista la viabilidad jurídica para acceder a representación en juicio, ya sea como demandante, demandado, tercero o solicitante.

Es por esto que, en una primera etapa, es decir la posibilidad de todo habitante de la República que no cuente con los medios económicos suficientes para acceder (previo pago de honorarios) a la intervención de un profesional que le otorgue una orientación legal a través de una consulta se encuentra abarcado en gran medida por la Corporación de Asistencia Judicial, tanto en sus consultorios como móviles de orientación jurídica. Según los reportes caj correspondientes al

mes de diciembre del año 2022 la cobertura territorial de las Corporaciones de Asistencia Judicial cuenta con un total de 448 unidades operativas, desglose que veremos más adelante.

El punto relevante por mencionar en esta etapa de la investigación es que dentro de los objetivos de estas unidades es la prestación de servicios de asistencia u orientación jurídica, lo que se extiende más allá de las personas que califican en la categoría de bajos ingresos económicos a través de la labor que realizan las oficinas de orientación, donde personal capacitado es quien entrega la información de interés jurídico, sin atender a la condición socioeconómica del requirente. Siguiendo esta línea las “Clínicas Jurídicas Universitarias”, que se encuentran dentro de las facultades de Derecho de la mayoría de las universidades del país ofrecen servicios similares de asistencia jurídica y judicial a personas de modesta situación. Estas, además de ser una oportunidad académica para el desarrollo de destrezas profesionales para los estudiantes, permiten que los individuos cumes y corrientes puedan acceder a una información de calidad que facilite una decisión informada en torno a un tema de relevancia para el derecho. Por otra parte, estas clínicas tienen una tendencia a celebrar convenios y compromisos con diversas entidades públicas y privadas para potenciar el trabajo conjunto enfocado a grupos o problemas jurídicos específicos que reciben atención preferente, como los son los discapacitados, deudores habitacionales, personas con problemas sucesorios, materias del ámbito de Tribunales de familia, etc.

Es una vez que se traspasa la orientación que comienzan a evidenciarse los primeros conflictos, esto refiriéndonos a la posibilidad de optar a un abogado que asuma gratuitamente el patrocinio y poder de una causa, ya sea para iniciar un pleito o gestión no contenciosa, o incluso asumir la defensa de una persona que ha sido demandada en juicio. Ya que ante la Corporación de Asistencia Judicial como las Clínicas Jurídicas Universitarias cuentan con un catálogo de asuntos que por diversas razones no son atendidas, por lo que desde ya podemos deducir que hay indicios de una indefensión procesal.

A partir de las contribuciones de diversas investigaciones, la definición de acceso a la justicia se ha vuelto cada vez más elaborada, ya que se ha producido una transformación histórica en el modo de entender este fenómeno, este proceso investigativo ha ampliado los márgenes de estudio, de tal manera que la discusión sobre los aspectos del acceso a la justicia se complementa con las estrategias y propuestas que se tienden a generar respecto a la justicia.¹⁴

¹⁴ SALANUEVA, Olga L.; GONZÁLEZ, Manuela Graciela. *Los pobres y el acceso a la justicia*. Editorial de la Universidad Nacional de La Plata (EDULP), 2011.

Lo que despierta el interés para este estudio, no es el acceso a la justicia, si no la inexistencia de este, es decir la injusticia que significa el no acceso por parte categorías de personas clasificadas como “sujetos vulnerables”.

1.2 Conceptualización de grupos vulnerables en Chile

Para abordar la vulnerabilidad como categoría de análisis en el contexto chileno es fundamental comenzar por definir el concepto de “vulnerable”. Según la Real Academia Española (RAE) el término de vulnerabilidad se define “Que puede ser herido o recibir lesión, física o moralmente”. Siguiendo este concepto lo entendemos como algo o alguien que es susceptible de ser dañado o afectado tanto de manera física como abstracta.

Desde un ámbito social y académico la vulnerabilidad se amplía para incluir la susceptibilidad a sufrir consecuencias negativas debido a factores sociales, económicos, políticos hasta ambientales. Inclusive podría referirse al daño que se produce al enfrentarse a una mayor exposición por la falta de recursos o diversos factores, encontrándose en una situación de desventaja con el resto de la sociedad.

Con respecto a los criterios o tipos de vulnerabilidad, las personas somos potencialmente vulnerables, esto es parte de nuestra naturaleza humana y todos estamos expuestos a sufrir variaciones en nuestro cuerpo, la muerte da cuenta de la máxima vulnerabilidad que podemos sufrir las personas. Esta vulnerabilidad debemos entenderla como una vulnerabilidad primaria, la física, que incluye a quienes tienen capacidades diferentes a causa de la edad, el sexo, minusvalías físicas, sensoriales e intelectuales.

Sin embargo, hay un segundo tipo de vulneración, en el ámbito de las desigualdades, la vulnerabilidad por situación socioeconómica. Las definiciones más citadas comprenden la vulnerabilidad como una situación de riesgo derivada de las condiciones sociales y económicas, específicamente de personas que viven con menos satisfactores.¹⁵ Demandando políticas públicas adecuadas que permitan al Estado y los habitantes de este, el mitigar las dificultades financieras para enfrentar la vulnerabilidad de quienes al ser

¹⁵ Este es el enfoque más estudiado en las ciencias sociales. Los trabajos publicados sobre estos temas contienen un fuerte enfoque hacia las cuestiones económicas y sus repercusiones en las condiciones de vida de los habitantes. Véase, a manera de ejemplo, BUSTELO, Eduardo S. (compilador) (1986). Políticas de ajuste y grupos más vulnerables en América Latina. Bogotá: UNICEF-FCE. Si bien el texto tiene ya dos décadas, los estudios más recientes siguen orientados hacia esa expresión de la vulnerabilidad. A manera de ejemplo, puede consultarse AYALA ESPINO, José (2003). Instituciones para mejorar el desarrollo. México: FCE.

marginados sufren más, al ser vulnerables. La vulnerabilidad social está dada por como determinados grupos se sitúan frente a la sociedad, en ambientes familiares, raciales, religiosos, sexuales, políticos o económicos. Con respecto a la vulnerabilidad económica, nos referimos a aquellas personas que, debido a situaciones como el desempleo, las condiciones laborales precarias, el subempleo o la cesantía, viven en ambientes que son económicamente hablando débiles, marginales o de pobreza extrema.

Como tercer criterio de vulnerabilidad, se debe mencionar el que se ha generado artificialmente, que produce que quienes naturalmente son vulnerables, se conviertan en aún más. Lo lamentable de este criterio, es que dicha vulneración proviene del marco legal y de las realidades que este genera ya que, desde el contexto jurídico, unos somos más vulnerables que otros.¹⁶ Este tipo proviene de inequidades que se introducen de forma errónea en los ordenamientos jurídicos y se puede observar desde dos aristas, la primera el en un nivel constitucional, es decir cuando la Carta Magna es la que agravia a una persona o determinado grupo, y la segunda es la dimensión legal, cuando las disposiciones jurídicas de orden secundario generan situaciones de desigualdad y trato indigno para determinadas personas o grupos, desvirtuando el viejo aforismo de *ubi lex non distingue, non distinguere debemus*.¹⁷

De esta forma, la vulnerabilidad se puede categorizar en tres ámbitos, que son los que previamente hemos individualizado, siendo así la primera expresión la humana (lato sensu), socioeconómica(típica) y la legal(atípica). Para el presente estudio, la vulnerabilidad será vista de forma general para así avistar la posibilidad de atención.¹⁸

El Derecho tiene la obligación de proponer instrumentos que permitan la protección adecuada de las personas, y debe tener en consideración la forma en que se vulnera y además sus efectos, para así poder proponer de forma efectiva recursos jurídicos que puedan ser procedentes y eficaces en la preservación de los derechos de las personas. Una vez determinada la vulneración de una persona, ya sea social o económica las personas deberían tener la posibilidad de demandar que el Estado realice todo lo necesario para garantizar las condiciones mínimas de

¹⁶ Al respecto hemos explorado la necesidad de iniciar una nueva ruta para la definición de lo que el Estado “debe ser” y “hacer” desde la formulación de la dimensión deontoteológica de la organización política por antonomasia. Vid. nuestro artículo “Lineamientos para una deontología del Estado”, en *Iustitia et Securitas*, Revista del Centro de Investigación en Ciencias Jurídicas, Justicia Penal y Seguridad Pública. UAEM, Vol. 1. México, 2005.

¹⁷ “Donde la ley no distingue, no debemos distinguir”.

¹⁸ ARZATE, Enrique Uribe; CHÁVEZ, María de Lourdes González. La protección jurídica de las personas vulnerables. *Revista de derecho*, 2007, no 27.

bienestar que hagan asequibles múltiples derechos constitucionales reconocidos, como el derecho a la salud o la educación.

Al declarar que los sujetos son vulnerables, nos insertamos de inmediato en una problemática que ha sido relegada y carece de la atención que esta se merece y resulta necesario el señalar los factores que convierten a una persona potencialmente vulnerable en una realmente vulnerable.

Para ello se puede identificar aquellos sectores de la población que en base a determinadas condiciones o características específicas, cuentan con un mayor riesgo de vulneración de sus derechos, este concepto es de suma importancia para esta investigación específica dentro de él, para efectos de este estudio, a personas en situación de pobreza, adultos mayores, inmigrantes, personas con discapacidad, sectores rurales extremos, entre otros, esta misma clasificación es la que respalda Ricardo Lorenzetti en su texto *Acceso a la justicia de los sectores vulnerables* donde indica: “El segundo elemento es que hemos pasado de admitirlo en sujetos individuales para considerar la posibilidad de que existan grupos, y por eso el título de esta conferencia es sectores vulnerables. Hoy se apunta más a los grupos que a los individuos. La idea de que hay grupos identificados por su situación de vulnerabilidad que tienen un elemento homogéneo que los identifica”¹⁹

Esta noción de que ciertos individuos o grupos se ven expuestos a dificultades que limitan su acceso a derechos y recursos fundamentales, implica una fragilidad ante situaciones de adversidad, lo que adquiere una dimensión particular cuando lo aplicamos a los sujetos vulnerables en Chile. El Protocolo de actuación judicial para el Poder Judicial de Chile ha sido aprobado en la XVII Cumbre Judicial Iberoamericana que se llevó a cabo en Santiago de Chile en el año 2014. El cual, ha sido creado con el objetivo de establecer una especie de guía para la judicatura, orientando así la actuación judicial para alcanzar mejores condiciones de acceso a la justicia de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, fortaleciendo así la capacidad de la institución para dar una correcta respuesta. Este protocolo cuenta con cinco protocolos respectivos en atención a los grupos vulnerables que han sido individualizados como:

- a. Personas con Discapacidad
- b. Niños, niñas y Adolescentes

¹⁹ LORENZETTI, Ricardo. *Acceso a la justicia de los sectores vulnerables. Defensa pública: garantía de acceso a la justicia*, 2008, p. 61-74.

- c. Personas migrantes y sujetas a protección internacional
- d. Personas, pueblos y comunidades indígenas
- e. Mujeres víctimas de violencia de género

En la presente tesis no se busca hacer aproximaciones victimizadoras a los grupos a estudiar, si no aproximaciones constructivas, reparadoras, empoderadoras e igualitarias. A continuación, se desglosan cada una de estas categorías para proporcionar una comprensión más profunda y detallada respecto a lo que significan para el contexto en que se envuelven (su acceso a la justicia)

a) *Personas con Discapacidad*

Según la Organización Mundial de la Salud(OMS), “Discapacidad es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales.

Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive.”

Resulta necesario definir dos conceptos, el primero de estos discapacidad que “Es la interacción que se produce entre las personas con deficiencias y las barreras actitudinales y del entorno, lo que perjudica su plena y efectiva participación en la sociedad en igualdad de condiciones que las demás”²⁰ y el segundo persona con discapacidad, es “Aquella que tiene deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales que al interactuar con el medio, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones.”²¹

Respecto a la discapacidad, existen diversos tipos que dependen del tipo de diversidad funcional de que se trate, ya que una persona podría presentar varios tipos de discapacidad a la vez. Lo que denominaremos discapacidad múltiple.

²⁰ Naciones Unidas. Preámbulo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. *En línea*. 2006. Disponible en: <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>. [Acceso: 28 de octubre de 2024].

²¹ Naciones Unidas. Definición, artículo 1 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. *En línea*. 2006. Disponible en: <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>. [Acceso: 28 de octubre de 2024].

La Encuesta Nacional de Discapacidad y Dependencia (ENDIDE, 2022), cuyo objetivo fue el de estimar la prevalencia de la discapacidad y dependencia en Chile, caracterizando el funcionamiento y las condiciones de vida relacionadas con estas variables en el territorio, estimó que en Chile en el año 2022 existían 3.291.602 personas que desde los dos años en adelante presentaban algún grado de discapacidad, lo que corresponde al 17% de la población de dicho grupo etario a nivel nacional. De este porcentaje, el 5,9% tiene discapacidad leve a moderada y el 11,1% tiene discapacidad severa.

Las personas con Discapacidad en Chile son consideradas sujetos vulnerables, esto debido a las múltiples barreras tanto estructurales como sociales a las que se enfrenta, que limitan su acceso a derechos fundamentales como la educación, el trabajo, la participación en la vida pública y la justicia. Es importante mencionar además que a menudo se enfrentan con dificultades para acceder a los servicios de justicia debido a la falta de adaptaciones que hay en los procesos judiciales, como la falta de intérpretes de lengua de señas o la inaccesibilidad de las cortes. Además, la discriminación puede estar presente dentro de las instituciones encargadas de hacer cumplir los derechos, aumentando así la vulnerabilidad a la injusticia y la violación de sus derechos humanos.

b) Niños, Niñas y Adolescentes

Se debe entender por niño y niña todo ser humano, menor de 14 años²² y por adolescente todo ser humano entre los 14 años cumplidos y menor de 18 años.²³

De acuerdo con la serie de datos de CASEN 2006-2022, el total de niños, niñas y adolescentes ha aumentado de 4.788.005 el año 2006, a 4.451.114 en el año 2022. En este mismo periodo, respecto a la población total se ha reducido el porcentaje de 29,2% a 22,4%. A nivel de hogares, esta caída es aún más evidente y pronunciada, pues mientras que en el año 2006 el 59,2% de los hogares estaba integrado por a lo menos 1 persona menor de 18 años, en el año 2022 sólo se refleja en el 39,8% de los hogares.

²²Chile. Artículo 16 de la Ley N° 19.968. *En línea*. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile>. [Acceso: 28 de octubre de 2024].

²³Chile. Artículo 3 de la Ley N° 20.084 y artículo 16 de la Ley N° 19.968. *En línea*. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile>. [Acceso: 28 de octubre de 2024].

Esto es un reflejo de los cambios en la tasa de fertilidad que ha experimentado Chile. La edad hace que los niños y niñas al ser menores y los adolescentes un grupo particularmente vulnerable, esto en razón de su invisibilidad jurídica y de su alto grado de dependencia. Aunque existen mecanismos legales para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, éstos pueden resultar ineficientes o difíciles de acceder, ya que, por ejemplo, los menores que son víctimas de abuso pueden resultar revictimizados durante un proceso judicial debido a la falta de procedimientos adecuados o falta de recursos para proteger su integridad durante un proceso legal. Además, muchos niños, niñas y adolescentes no conocen sus propios derechos, lo que los pone en una posición aún más vulnerable frente a posibles abusos. Es por eso que la falta de educación sobre sus derechos y el desconocimiento de los mecanismos de protección disponibles limita su capacidad para defenderse o incluso buscar ayuda.

c) *Personas migrantes y sujetas a protección internacional*

Con migrante, nos referimos a “Toda persona que se traslada fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea dentro de un país o a través de una frontera internacional, de manera temporal o permanente y por diversas razones”.²⁴

En las últimas décadas, Chile ha experimentado un notable aumento en la llegada de migrantes que provienen de diversos países de América Latina, así como de otras regiones del mundo. Este fenómeno ha transformado la dinámica social, económica y cultural del país, convirtiendo de esta forma a Chile en un país considerado para quienes buscan mejores oportunidades. Según cifras del Instituto Nacional de Estadísticas, en el año 2023, el número de migrantes que residen en Chile ha superado los 1.6 millones, lo que representa aproximadamente un 10% de la población total del país.²⁵ La mayoría de las personas proviene de Venezuela, Perú y Colombia, tienen entre 25 y 39 años y viven en la Región Metropolitana.

²⁴International Organization for Migration, Glossary on migration, IML Series No. 34, 2019

²⁵Demografía. [en línea]. consultado el 03 de diciembre de 2024]. Disponible en: [https://www.ine.gob.cl/estadisticas/sociales/demografia-y-vitales/demografia-y-migracion/2023/12/29/población-extranjera-residente-en-chile-superó-los-1-6-millones-de-personas-en-2022-con-un-6-6-de-ellas-en-situación-irregular#:~:text=Un%20total%20de%201.625.074,de%20Investigaciones%20\(PDI\),%20el](https://www.ine.gob.cl/estadisticas/sociales/demografia-y-vitales/demografia-y-migracion/2023/12/29/población-extranjera-residente-en-chile-superó-los-1-6-millones-de-personas-en-2022-con-un-6-6-de-ellas-en-situación-irregular#:~:text=Un%20total%20de%201.625.074,de%20Investigaciones%20(PDI),%20el)

Las personas extranjeras que ingresan a Chile pueden estar en condición migratoria irregular desde el momento de su ingreso o en pueden quedar posteriormente en esta situación, incluso habiendo ingresado de forma irregular al país. En el primer caso, nos referimos a cuando las personas ingresan por pasos no habilitados y no cuentan con una Visa que les permita la estadía en el país. En el segundo caso, esto ocurre cuando las personas se les vence su Visa y no pueden renovarla por diversos motivos.

En el año 2022, se estima que hubo 53.875 ingresos por paso no habilitado²⁶

La protección internacional es la ayuda que se ofrece a una persona que está fuera de su país y no puede regresar a éste, ya que su vida corre peligro. El desplazamiento forzado de las personas que necesitan protección internacional se puede deber a diversos motivos como lo son las guerras, la violación de los derechos humanos o persecución. La protección internacional en general se dirige a 3 grupos de personas, los refugiados, las personas que no son refugiadas que necesitan protección internacional y apátridas. Con respecto a la calidad de refugiado entenderemos esta como aquella persona que se encuentra fuera del país de su nacionalidad, debido a temores fundados de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo determinado social u opiniones políticas, y que a causa de estos temores no pueda o no quiera. Acogerse a la protección de su país.²⁷ Y con respecto a apátrida, nos referimos a aquellas personas que no se consideran nacional por ningún Estado conforme a su legislación.

En Chile, los procedimientos necesarios para que una persona se reconozca como refugiada los encontramos en la ley 20.340 que establece disposiciones respecto protección de refugiados y la resolución exenta 21.726 que establece que todas las solicitudes de reconocimiento deben realizarse dentro del territorio nacional o a través de un consulado en el extranjero. En el año 2022, se registraron 5.138 solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado, de las cuales 718 fueron procesadas y solo en 59 casos se reconoció.²⁸

²⁶ Servicio Jesuita a Migrantes. *Anuario Migratorio 2022*. [En línea]. 2022. Disponible en: <https://sjmchile.org/wp-content/uploads/2023/12/Anuario-Migratorio-2022.pdf> [Acceso: 28 de octubre de 2024].

²⁷ Naciones Unidas. *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados*. Adoptada el 28 de julio de 1951 por la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Estatuto de los Refugiados y de los Apátridas.

²⁸ Servicio Jesuita a Migrantes. *Anuario Migratorio 2022*. [En línea]. 2022. Disponible en: <https://sjmchile.org/wp-content/uploads/2023/12/Anuario-Migratorio-2022.pdf> [Acceso: 28 de octubre de 2024].

La vulnerabilidad de estas personas se ve agravada por factores como la incertidumbre legal y administrativa, ya que la falta de un estatus migratorio regular genera inseguridad jurídica, y que pueden enfrentar la posibilidad de ser detenidas, deportadas o excluidas de ciertos servicios y derechos, otros factores a mencionar son los retrasos en la regularización o el reconocimiento de la condición de refugiado, la exposición a la discriminación y la xenofobia, el acceso limitado a servicios y derechos como la salud, la educación o el trabajo, la falta de redes de apoyo, las barreras lingüísticas y culturales, el desplazamiento forzado y por último, la falta de políticas públicas adecuadas y recursos insuficientes, ya que los destinados a una integración efectiva de los migrantes y refugiados, sigue siendo limitada.

d) *Personas, Pueblos y Comunidades Indígenas*

Pueblos indígenas, lo definiremos como las personas que tienen preexistencia y descenden de poblaciones que habitan el continente antes de la colonización europea y que conservan sus instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas, las cuales le dan identidad sociopolítica diferente al resto de la población del Estado nacional. Siguiendo esta línea indígena sería aquel que se identifica como indígena o tiene conciencia de pertenecer a una comunidad o pueblo indígena y que tiene la determinación de transmitir su identidad a las nuevas generaciones.

Los pueblos originarios o indígenas en Chile están reconocidos por la ley n°19.253 del año 1993. En ella, el Estado reconoce a los siguientes pueblos: Mapuche, Aymara, Rapa Nui, Atacameño, Quechua, Diaguita, Chango, Kawashar(o Alcalufes), Yamana(o Yagán) y Selk'nam. En Chile, según el Censo de Población y Vivienda del año 2017, las personas que consideran que pertenecen a un pueblo indígena u originario y fueron efectivamente censadas, corresponden a un total de 2.185.279, de este total 1.745.147(79,8%), se identifican con el pueblo Mapuche; 56.754 (7,2%) con el Aymara; 88.474 (4,1%) con el Diaguita; 33.868 (1,5%) con el Quechua; 30.369(1,4%) con el Lican Antai o Atacameño; 20.744 (0,9%), con el pueblo Colla; 9.399 (0,4%) con el Rapa Nui; 3.448 (0,1%) con el pueblo Kawésqar y 1.600 (0,1%) con el Yagán o Yamana. Además, este CENSO consigna que 28.115 personas correspondientes a un 1,3% del total de la población que se auto percibe indígena se identifica con otros

pueblos y un 67.874 personas, es decir, 1% se considera perteneciente a un pueblo ignorado (INE 2018: 16).

La pertenencia a etnias minoritarias implica la existencia de una especie de cosmovisión, entendiendo esta como el conjunto de opiniones y creencias que conforman una imagen o concepto general del mundo que puede tener una persona, época o cultura, a partir de lo que esta interpreta su propia naturaleza y la de todo lo que existe, es decir un bagaje cultural que lleva consigo asociado una exclusión de estas minorías de las sociedades en las que deberían verse integradas, esta exclusión deriva de desigualdades manifiestas y en lesiones que podrían llegar a ser gravísimas de sus derechos propios o incluso de los derechos internacionales que se encuentran positivizados.

e) Mujeres Víctimas de Violencia de Genero

Se debe entender que violencia de género es un término genérico para determinar cualquier acto perjudicial incurrido en contra de la voluntad de una persona que se basa en diferencias socialmente que se adjudican entre los sexos. La naturaleza y el alcance de los distintos tipos de esta violencia varían entre las culturas, los países y regiones. Algunos ejemplos son la violencia sexual, incluida la explotación o el abuso sexual, la prostitución forzada y la trata de personas, la violencia doméstica, el matrimonio forzado o precoz, prácticas tradicionalmente perjudiciales tales como la mutilación genital femenina. Asesinatos por honor y herencia de viudez, violencia económica, secuestro y tortura, violencia en el espacio laboral, incluyendo acoso sexual y el acoso laboral por motivos de género o este tipo de violencia en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.

Para la Organización Mundial de la Salud (OMS), violencia de género contra las mujeres será todo acto de violencia de género que resulte o pueda tener como resultado el daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad de la mujer, tanto si éstas se producen en la vida pública como en la privada.

FORMAS Y MANIFESTACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN DIVERSOS ESCENARIOS SEGÚN CLASIFICACIÓN DE NACIONES UNIDAS (2006).²⁹

ESCENARIOS DE LA VIOLENCIA:

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DENTRO DE LA FAMILIA, UNIDAD DOMÉSTICA O CUALQUIER OTRA RELACIÓN INTERPERSONAL

Ámbitos en los que se produce.	Caracterización de hechos de violencia.
Violencia por parte de pareja o ex pareja íntima.	<ul style="list-style-type: none"> • Acto sexual, psicológica, física, económica o patrimonialmente coercitivos practicados contra mujeres adultas y adolescentes por una pareja actual o anterior. • Insultos, humillaciones, amenazas, golpes. • Femicidio íntimo de pareja.
Prácticas tradicionales nocivas.	<ul style="list-style-type: none"> • Infanticidio de niñas(Feticidio) y selección prenatal del sexo. • Matrimonio precoz o casamiento de niñas • Violencia relacionada con la dote. Ablación o mutilación genital femenina. • Crímenes cometidos en nombre del honor. • Maltrato y asesinatos de viudas.

²⁹ Disponible en: https://academiajudicial.cl/wp-content/uploads/2022/10/PROTOCOLO_DE_ACCESO_A_LA_JUSTICIA.pdf. El cuadro que se adjunta fue proporcionado por profesionales del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. Respecto de su composición, indican que es un cuadro elaborado por Natalia Gerardi(2012), en base a Naciones Unidas (2006), que se ha completado según las clasificaciones propuestas por el Plan Nacional de Acción en Violencia Contra las Mujeres (2014-2018) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de Chile.

<p>violencia. por parte de familiares.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Actos de violencia sexual, psicológica, física, económica o patrimonialmente coercitivos practicados contra mujeres adultas, niñas, adolescentes y adultas mayores por familiares. • Insultos, humillaciones, amenazas o golpes. Maltrato infantil a familiares, mayores y dependientes. • Incesto. • Abuso y explotación sexual infantil. • Privación económica. • Negligencia y/o abandono.
--	--

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA COMUNIDAD:

Ámbitos en los que se produce.	Caracterización de hechos de violencia.
<p>Femicidio/Feminicidio.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Homicidio de la mujer por razones de género. • Genocidio de mujeres. • Asesinato de mujeres lesbianas(lesbocidio) y trans(transicidio).
<p>Violencia sexual por parte de un agresor que no es la pareja o expareja.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Perpetrada por parientes, amigos, conocidos, vecinos, compañeros de trabajo o extraños. • Incluye iniciación sexual forzada y violaciones en citas o en estado alterado de conciencia.

	<ul style="list-style-type: none"> • Violaciones “correctivas” de mujeres lesbianas.
Acoso y violencia sexual en el ámbito laboral, instituciones educativas, espacios deportivos o vía pública.	<ul style="list-style-type: none"> • Acoso sexual o comportamiento sexual no deseado, sea laboral, educacional, callejero o virtual. • Explotación sexual y acoso por parte de entrenadores, espectadores, representantes, miembros de la familia o de la comunidad.
Acoso y violencia en el ámbito. Laboral. Instituciones educativas, espacios deportivos, vía pública o ciberespacio.	<ul style="list-style-type: none"> • Maltrato entre pares o bullying escolar. • Acoso en el espacio laboral(mobbing) • Acoso, homo, lesbo, bi o transfóbico. • Ciberacoso, ciber control, ciber, sexismo, porno, venganza o sextorsión. • Grooming o maltrato por redes sociales. • Hostigamiento en espacios públicos o acoso callejero.
Trata de mujeres y niñas.	<ul style="list-style-type: none"> • Involucra a numerosos actores, incluyendo la familia, intermediarios locales, redes internacionales, delictivas y autoridades de inmigración. • Puede tener fines de explotación sexual, laboral, servidumbre o extracción de órganos.

<p>Violencia en situaciones de privación de la libertad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Actos de violencia sexual, acoso, atentados al pudor. • Vigilancia inadecuada en la intimidad de las mujeres privadas de libertad. • Acoso sexual verbal. Torturas, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
--	--

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER COMETIDA O CONSENTIDA POR EL ESTADO:

Ámbitos en los que se produce.	Caracterización de hechos de violencia.
<p>Violencia gineco-obstétrica.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Uso de esterilización. • Cesáreas y episiotomías innecesarias. • Medicalización de los partos. • Trato impersonal y tecnicista. • Partos deshumanizados • Esterilización forzada (para controlar el comportamiento reproductivo de la población femenina o un subgrupo determinado, como mujeres con alguna discapacidad de pueblos indígenas o migrantes o portadoras de VIH)

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN CONFLICTOS ARMADOS

Ámbitos en los que se produce.	Caracterización de hechos de violencia.
Violencia física, sexual y psicológica cometida por actores estatales y no estatales.	<ul style="list-style-type: none"> • Homicidios, torturas y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. • Raptos, mutilaciones y desfiguraciones. Reclutamiento forzado de mujeres combatientes. • Violencia sexual, violaciones, esclavitud sexual, explotación sexual. • Desapariciones forzadas, prisiones arbitrarias. • Matrimonios forzados, prostitución forzada, abortos forzados, embarazos forzados y esterilización compulsiva.

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y DISCRIMINACIÓN MÚLTIPLE

Ámbitos en los que se produce.	Caracterización de hechos de violencia.
Factores que pueden determinar discriminaciones múltiples.	<ul style="list-style-type: none"> • Raza/color, casta, clase, pueblo indígena. • Condición de migrante refugiada desplazada. • Situación de calle, privada de libertad. • Edad o generación. • Religión. • Orientación sexual, identidad y expresión de género.

	<ul style="list-style-type: none"> • Condición de portadora de VIH u otra condición de salud/enfermedad. • Estado matrimonial de embarazo, discapacidad/diversidad funcional, ruralidad, marginalidad, entre otras.
--	---

Según Lamberto Cisternas Rocha, Ministro de la Corte Suprema, la violencia contra las mujeres no distingue condición socioeconómica, lugar de residencia, oficio o edad. Afecta a más de 2,8 millones de chilenas y se manifiesta de diversas formas: económica, psicológica, física, acoso sexual o intimidación, entre otras. El femicidio es la más grave y extrema de las violencias contra las mujeres.

La tendencia respecto a la prevalencia de la violencia contra la mujer en Chile se ha mantenido sostenida en los últimos años. En el año 2022, el 38% de las mujeres del país de entre 15 y 65 años señaló haber sufrido algún tipo de violencia en algún momento de su vida.

A pesar de los avances legislativos, muchas mujeres chilenas que son víctimas de violencia de género han enfrentado barreras significativas para acceder a la justicia, esto principalmente por 3 factores, siendo el primero de estos la falta de confianza que hay en las instituciones, los retrasos en el sistema judicial. Y por último, la falta de acceso a recursos legales.

Es menester tener en consideración que las consideraciones realizadas en esta conceptualización de sujetos vulnerables, es decir las condiciones de vulnerabilidad, son acumulativas de modo en que, por ejemplo, una niña, que concurriría en condición de minoría de edad y además género femenino, sería más vulnerable que un niño. O una mujer indígena sería más vulnerable que un hombre de su misma etnia, y así sucesivamente.

1.3 Análisis de la falta de acceso a la justicia de los sujetos vulnerables en Chile

En Chile de manera tradicional se ha entendido el acceso a la justicia como el derecho con el que cuentan las personas de contar con orientación, un abogado y acceder a un proceso legal a través del sistema de justicia. Este enfoque desconoce nuevas dimensiones que han ido redefiniendo el concepto de una forma más amplia, como el empoderamiento legal, entendiendo por este la búsqueda de fomentar la capacidad de los ciudadanos para que estos comprendan de mejor forma y ejerzan sus derechos legales, lo que implicaría una educación legal, acceso a la información y recursos, que eliminarían las barreras que van más allá del mero acceso a la justicia, buscando que los ciudadanos sean capaces de utilizar el sistema legal para proteger sus intereses y mejorar su calidad de vida, también desconoce dimensiones como la necesidad de contar con servicios legales y judiciales que se centren en las personas y la existencia de mecanismos alternativos de la solución de conflictos.

Se ha referido a los sujetos vulnerables en Chile, pero también se debe hablar de la voluntad de querer erradicar estos, ya que la vulnerabilidad es superable si se desarrollan los instrumentos necesarios para que un grupo en esa situación mejore su capacidad de respuesta, reacción o de recuperación ante las vulneraciones graves de sus derechos básicos. De forma reciente, se aprecia normativamente la necesidad de una mirada de acceso a la justicia en relación con grupos especialmente vulnerables, como las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las y los adultos mayores, migrantes, poblaciones indígenas entre otros.

Como hemos mencionado, el acceso a la justicia es más que una cuestión jurídica, es una necesidad social esencial para garantizar que las personas ejerzan sus derechos y contribuya al mantenimiento de la paz social. Sin perjuicio de esto, esta necesidad no se satisface de manera equitativa como, ya lo hemos observado. Diversos factores como la falta de recursos económicos para contratar una defensa legal, la falta de una educación cívica, la desconfianza en el sistema judicial e incluso la lentitud de los procedimientos son solo algunas de las barreras que impiden el acceso a la justicia o a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos en Chile.

En este contexto, de la sociedad chilena, la falta de acceso a la justicia sigue siendo un problema que persiste, incluso cuando ya se han reconocido avances en la promoción y protección de los derechos humanos en las últimas décadas. Diversos estudios reflejan el creciente descontento

y una disminución de la confianza en las instituciones claves de la democracia, ejemplo de estos son el Congreso, el Gobierno y los Tribunales de Justicia. Esto lo evidenciamos por ejemplo en el informe “Diez años de autoría a la democracia” que realiza el Programa de las Naciones Unidas, basado en encuestas realizadas que resaltan que la desconfianza hacia las instituciones es generalizada, con un descenso sostenido respecto a la confianza, esto en el período del año 2008 al 2018.³⁰

Esta desconfianza en los Tribunales y en el Sistema de Justicia es un fenómeno complejo con múltiples causas. Sin embargo, podemos afirmar que gran parte de este problema se encuentra estrechamente vinculado a un descontento social que afecta desde las instituciones políticas hasta el Estado en conjunto. A esta situación, debemos sumar, además, los conflictos específicos y observables a los que se enfrentan los sujetos más vulnerables, como lo pueden ser los altos índices de victimización de los hogares, la discriminación hacia los inmigrantes, la imposibilidad de los sectores más pobres de acceder a asistencia jurídica o la violencia intrafamiliar y de género. Estos conflictos profundizan la exclusión social y la vulneración de derechos en Chile, lo que indudablemente agrava las desigualdades y perpetúa la marginalización de grupos que históricamente han sido desfavorecidos.

Adentrándonos en datos empíricos respecto a las necesidades jurídicas y el acceso a justicia de los sujetos vulnerables en Chile, indicaremos investigaciones previas y datos relevantes, para así comprender porque es que han surgido las estrategias actuales utilizadas en Chile que buscan facilitar el acceso a la justicia de los sujetos vulnerables, y posteriormente analizar estas.

En Chile según los resultados de la Casen 2022, la pobreza se encontraba en un 6,5%, lo que equivale a 1.292.521 personas. Esta tasa se compone de un 2% de personas en pobreza extrema y un 4,5% de personas en pobreza no extrema.³¹ La vulnerabilidad, se encuentra estrechamente relacionada a la dificultad de acceso a la justicia de los sectores vulnerables, puesto que factores como la desigualdad económica y social, es decir personas de bajos recursos o condiciones de pobreza cuentan con un riesgo mayor ante circunstancias adversas que podrían perjudicar su bienestar personal o familiar, esta problemática se acentúa al carecer de los recursos deseados para enfrentar y mitigar estas posibles amenazas o situaciones perjudiciales, al no contar a menudo con los medios económicos para acceder a los servicios legales necesarios para ayudarlos a solucionar sus problemáticas.

³⁰ DE LA NACIÓN, Programa Estado. Auditoría ciudadana sobre la calidad de la democracia. 2001.

³¹ MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA. 2022. *Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional (CASEN) 2022* [en línea]. Santiago: Gobierno de Chile. [consulta: 24 de junio 2024]. Disponible en: <http://observatorio.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/encuesta-casen-2022>

Esta escasez de medios o recursos puede ser de diversa naturaleza, de tipo cultural, educativo, tecnológico o político, de esta manera, las desigualdades en el acceso a la justicia no solo se deben a factores económicos, sino también a barreras lingüísticas y culturales. Como señala el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, "Los sistemas judiciales a menudo utilizan un lenguaje judicial que la gente no puede hablar o escribir"³²lo que resulta en una protección inadecuada para los ciudadanos comunes, "especialmente a los pobres". Esta barrera lingüística contribuye significativamente a la inaccesibilidad del sistema judicial, esto no deja de ir de la mano con el analfabetismo o las limitaciones relativas al lenguaje, tal como señala el estudio de la Casen 2017 "el analfabetismo funcional en Chile es preocupante. Aproximadamente el 44% de la población chilena no entiende lo que lee, el 42% no comprende documentos que revisa y el 51% no puede realizar operaciones matemáticas básicas".³³

Otro sector que se encuentra alejado del acceso al sistema judicial es la población migrante en Chile, según la información publicada por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) en el Estudio de Estimación de personas extranjeras residentes habituales en Chile 2022, se estima que existen aproximadamente 1.625.074 personas extranjeras residentes en nuestro país.³⁴

Este no menor grupo de la población es conocido por enfrentar múltiples formas de discriminación y estigmatización lo cual afecta directamente a su disposición de buscar asesoramiento jurídico o denunciar situaciones arbitrarias en relación con ellos, además existe un temor generalizado a la hora de necesitar acudir a procedimientos o a acceder al sistema judicial, de que en el procedimiento a realizar se revele su estatus migratorio y, en su caso, sean incluso detenidas o deportadas, lo cual también puede inhibirlas de acudir al sistema de justicia.

³² COFRÉ PÉREZ, Leonardo. *La asistencia y defensa jurídica del estado a las personas en Chile: estudio de su regulación normativa, de los principales mecanismos que las concretizan y una referencia general a modelos comparados*. 2011.

³³ RADIO UNIVERSIDAD DE CHILE. 2013. *Estudio revela preocupantes cifras de analfabetismo en adultos* [en línea]. Radio Universidad de Chile. 6 septiembre 2013. [Consulta: 30 junio 2024]. Disponible en: <https://radio.uchile.cl/2013/09/06/estudio-revela-preocupantes-cifras-de-analfabetismo-en-adultos/>

³⁴ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIONES e INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS. 2023. Minuta: Estimación de personas extranjeras residentes en Chile 2022 [en línea]. Santiago: SERMIG e INE. [consulta: 30 junio 2024]. Disponible en: [<https://sjmchile.org/wp-content/uploads/2024/01/2023.12.29-Minuta-Estimacion-poblacion-migrante-2022-1.pdf>]

Respecto a las barreras geográficas, estas representan un obstáculo significativo para el acceso a la justicia, especialmente para aquellos que residen en zonas alejadas de los núcleos urbanos donde se concentran los Tribunales y Servicios Públicos. Los habitantes de áreas periféricas o rurales del país se enfrentan a mayores desafíos logísticos y económicos al tener que recorrer largas distancias para acceder a la ayuda legal necesaria. Esta situación se agrava por los costos asociados al desplazamiento y el tiempo que deben invertir en ello, lo cual puede interferir con sus obligaciones laborales. Además, la falta de familiaridad con el entorno urbano y su dinámica puede resultar intimidante para quienes provienen de zonas rurales, creando una barrera adicional.

Esta problemática es un reflejo de la marginación de las poblaciones que habitan fuera de estos centros administrativos y su dificultad para una plena integración en el sistema de justicia. Se ha demostrado también que en Chile las poblaciones rurales tienen un menor índice de satisfacción de necesidades jurídicas que las poblaciones urbanas. En efecto, la Encuesta de Necesidades Jurídicas de Adimark del año 2015,³⁵ reflejó que el porcentaje de insatisfacción de necesidades de las poblaciones rurales corresponde a un 44 %, y el de las poblaciones urbanas es de un 42%.

De esta manera estos factores, en conjunto, crean un ciclo de desigualdad que perpetúa la inaccesibilidad al sistema de justicia para los grupos más vulnerables de la sociedad chilena.

De la mano de esta problemática, y en la misma encuesta que buscaba abordar el dimensionamiento de las necesidades jurídicas en Chile, se concluyó que un 44,5% de la población declaró haber tenido algún tipo de necesidad jurídica en el último año. Al analizar estos datos en profundidad, se pudo evaluar también las acciones que se tomaron frente a ellas, se consultó a los encuestados revelando una diversidad significativa en sus respuestas variando notablemente estas según la naturaleza del problema enfrentado, respecto a esto se revela una realidad preocupante en cuanto al acceso a la justicia y la percepción ciudadana sobre la efectividad del sistema judicial donde un alto porcentaje de personas optan por no hacer nada o simplemente conversar con los involucrados ante una necesidad jurídica (69% en total), lo cual sugiere una desconexión significativa entre la población y los mecanismos formales de resolución de conflictos legales.

³⁵ ADIMARK, GfK, et al. *Encuesta nacional de necesidades jurídicas y acceso a justicia*. 2015.

Particularmente alarmante es el 16% que no sabe dónde acudir, lo cual apunta a una falta crítica de información y orientación legal accesible para el ciudadano común. Asimismo, la percepción de que los procesos judiciales "demorarían mucho tiempo" (23%) o que "no había nada que hacer" (44%) refleja una falta de confianza en la capacidad del sistema para resolver problemas de manera eficiente y efectiva. Estos hallazgos, diferenciados por segmentos poblacionales y áreas legales, subrayan la urgente necesidad de desarrollar estrategias integrales que no solo mejoren el acceso a la justicia, sino que también fortalezcan la educación legal, simplifiquen los procesos judiciales y reconstruyan la confianza pública en el sistema de justicia.

El acceso a la justicia es un derecho fundamental que como ya hemos analizado, resulta indispensable para garantizar no solo la igualdad ante la ley, sino también la protección de los derechos humanos de todas las personas en el territorio chileno. En Chile, aún existen múltiples barreras que dificultan el ejercicio de este derecho y es necesario avanzar hacia un sistema de justicia más inclusivo y accesible, que reconozca y además responda de manera efectiva a las diversas realidades de los sujetos vulnerables, esto con la finalidad de garantizar que todos los ciudadanos, sin ningún tipo de distinción puedan ejercer plenamente sus derechos fundamentales en condición de igualdad. Esto es crucial no solo para mejorar el sistema judicial chileno, sino también para el fortalecimiento de la democracia y justicia social del país.

CAPÍTULO II: ESTRATEGIAS UTILIZADAS EN CHILE PARA FACILITAR EL ACCESO A LA JUSTICIA

2.1 Enumeración y desarrollo de los principales estrategias y mecanismos empleados en Chile

El Estado de Chile, ha cumplido con su obligación de proporcionar asistencia jurídica a las personas de los distintos grupos vulnerables. Esto lo ha realizado a través de varias instituciones que les permiten el acceso a la justicia desde sus necesidades específicas. Tradicionalmente, estas instituciones son la Corporación de Asistencia Judicial, la Defensoría Penal Pública, los abogados de turno y el privilegio de pobreza. También se debe mencionar que hay ciertas instituciones públicas que, a partir de su propio rol de defensa y promoción de derechos, que también prestan asistencia jurídica a los grupos de interés y que requieren especial protección, entre estos organismos podemos mencionar: La Defensoría de la Niñez, el Instituto Nacional de Derechos Humanos, el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género y el Servicio Nacional de Discapacidad.

A continuación, se enumerarán, analizarán y detallarán alguna de las principales herramientas y mecanismos que se han empleado en Chile para asegurar que la justicia sea accesible y efectiva para todos:

- ***Privilegio de pobreza y abogado de turno***

Estas son las primeras instituciones que informa el sistema jurídico chileno para las personas de escasos recursos, quienes tienen necesidades jurídicas y buscan lograr un acceso a la justicia. Se regulan en el título XVI del Código Orgánico de tribunales en sus artículos 591 y siguientes.

El privilegio de pobreza se configura como el derecho a ser “gratuitamente servido por los funcionarios del orden judicial y por los abogados, procuradores y oficiales subalternos designados para prestar servicios a los litigantes pobres.” Entendemos de esto, el derecho a litigar sin la necesidad de efectuar gastos en el proceso. Este privilegio se declara por una resolución judicial y releva el pago de algunas gestiones como consignaciones exigidas por la ley para interponer ciertos recursos judiciales o administrativos, subinscripciones en el Servicio de Registro Civil e Identificación y algunas actuaciones notariales y registrales. En la ley se contemplan situaciones en las cuales este derecho se presume, como lo es respecto de quienes se encuentran privados de libertad (artículo 593 del Código Orgánico de Tribunales y artículo 135 del Código de Procedimiento civil), juntas de vecinos y organizaciones comunitarias

(Artículo 28 de la Ley N° 19.418) y personas indígenas, esto sólo en materias de dominio y distribución de tierras, contemplados en el artículo 57 de la ley N° 19.253.

La institución de *abogado de turno* corresponde a la designación por parte del Tribunal para la defensa de causas civiles y laborales de aquellas personas que han obtenido la declaración judicial de privilegio de pobreza de contar con provisión de defensa letrada, plantea la obligación de prestar servicios de representación judicial profundo por parte de abogados y abogadas, correspondiendo su imposición a una carga legal.³⁶ Este sistema ha tenido reparos en los últimos años relevantes, ya que se han argumentado objeciones de conciencia para declinar de las defensas jurídicas que son judicialmente asignadas. También se ha cuestionado esta imposición, ya que se designan abogados de turno sin considerar el ámbito de ejercicio o la especialidad con la que contaban los abogados. Incluso el Colegio de Abogados de Chile cuestionó la carga que significaba esta obligación legal³⁷ planteándose así una discusión jurídica en diversos frentes, como la Organización Internacional del Trabajo y el Tribunal Constitucional. Esto culminó con un fallo en 2008, con la declaratoria de la inconstitucionalidad de la gratuidad del abogado de turno.³⁸

Actualmente, la asistencia jurídica no se encuentra focalizada en los criterios de privilegio de pobreza y abogado de turno del Código Orgánico de Tribunales, ya que, éste enfoque inicial de asistencialismo ha sido superado normativamente por una por una serie de iniciativas nuevas, que han dado contenido al Acceso a la Justicia de un modo totalmente diferente, donde la asistencia jurídica gratuita se brinda gracias a factores diferentes, pero complementarios al criterio de pobreza. Este nuevo enfoque ha asumido el acceso como un derecho y ha sido planteado por la legislación de las últimas reformas que se han hecho en Chile, como, por ejemplo, la Reforma Procesal Penal, la de familia y la laboral, en donde la orientación y representación legal ha sido reconocida como un derecho de acceso. Además, es importante

³⁶ Urrejola Monckeberg, Sergio. La ley, los jueces y la conciencia. *Revista del Colegio de Abogados de Chile*, N° 17, 1999. [En línea]. Disponible en: https://archivo.colegioabogados.cl/cgi-bin/procesa.pl?plantilla=/v2/cont_revista.html&idcat=32%25257C32&id_cat=7&id_art=39&nseccion=%252520%25253A%252520Colegio%252520de%252520Abogados%252520%25253A%252520Revista%252520N%252520%25253A%252520ETICA. [Acceso:30 de octubre de 2024].

³⁷ Colegio de Abogados de Chile recurrió ante la OIT al calificar esta labor como “trabajo forzoso”. *En línea*. Disponible en: <http://abogadodeturno.blogspot.com/>. [Acceso:30 de octubre de 2024].

³⁸ Tribunal Constitucional de Chile. Sentencia de abril de 2008. Recurso de inaplicabilidad presentado por Sergio Toloza Rodríguez y el Colegio de Abogados de Chile. La sentencia señala: “[...] para cumplir con el mandato constitucional de dar asistencia legal a quienes no puedan procurársela por sí mismos, el legislador puede emplear el medio -por cierto excepcional y supletorio- de obligar a los abogados a desempeñar esta tarea, pero ello no autoriza la circunstancia de que no se remunere”.

mencionar que han sido adoptadas las Reglas de Brasilia, las que reconocen la especial condición de vulnerabilidad de ciertos grupos.

Cuando hablamos de las *Reglas de Brasilia*, nos referimos al instrumento internacional de especial relevancia en esta materia. Estas son las llamadas “100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad”³⁹. Estas fueron aprobadas en el 2008 por la Cumbre Judicial Iberoamericana, las “Reglas” constituyen una serie de conceptos y recomendaciones sobre el acceso a la justicia. Su finalidad es que los actores del sistema de justicia adopten una perspectiva de tutela efectiva de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad, como forma de colaborar en la reducción de las desigualdades sociales. Las 100 Reglas de Brasilia fueron actualizadas durante la XIX Cumbre Judicial Iberoamericana realizada en Quito en abril de 2018.⁴⁰

Las Reglas constituyen no solo marcos conceptuales referenciales, sino que debieran ser fuente de derecho para que los operadores del sistema de justicia puedan aplicarlas. De hecho, en Chile las Reglas han sido aprobadas mediante Auto Acordado de la Corte Suprema en el 2010. Asimismo, las Reglas son de una enorme utilidad para los responsables o hacedores de políticas públicas de justicia, debiendo tener un gran protagonismo en el futuro Plan Nacional de Acceso a la Justicia. Si bien las Reglas fueron creadas para orientar solamente la acción de operadores judiciales, en la actualidad son consideradas referencia para la modernización de sistemas de acceso a la justicia en América Latina.

- ***Defensoría Penal Pública***

Creada en virtud de la ley N°19.718 bajo el marco de la Reforma Procesal Penal, con el objetivo de proporcionar defensa legal gratuita a imputados o acusados por un crimen, simple delito o falta que no pueden costear por sus propios medios abogados o carezcan de estos, garantizando así el cumplimiento efectivo del derecho a la defensa de las personas⁴¹ de acuerdo con lo mandatado por el artículo 19 n°3 incisos tercero y cuarto de la Constitución Política de la República. Esta es un servicio dotado de personalidad jurídica y con patrimonio propio, que se somete a la súper vigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia.

³⁹ Reglas de Brasilia, Exposición de motivos, disponible en: <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/7037>.

⁴⁰ Las Reglas de Brasilia actualizadas puede verse en: <http://www.cumbrejudicial.org/comision-de-seguimiento-de-las-reglas-de-brasilia/documentos-comision-de-seguimiento-de-las-reglas-de-brasilia/item/817-cien-reglas-de-brasilia-actualizadas-version-abril-2018-xix-cumbre-judicial-asamblea-plenaria-san-francisco-de-quito>.

⁴¹ Ley N°19.718. *Crea la Defensoría Penal Pública*. *Diario Oficial de la República de Chile*. Santiago, 27 de febrero de 2001.

Cuenta con una defensoría nacional y 16 defensorías regionales con sus respectivas defensorías locales.

El servicio es gratuito, excepto para aquellos que cuenten con los recursos económicos, quienes podrían pagar total o parcialmente el servicio. Sin embargo, los adolescentes, es decir, los mayores de 14 años y menores de 18 no pagarán el servicio sin importar su condición económica.

La función principal es llevada a cabo a través de abogados defensores, quienes representan judicial y extrajudicialmente a los imputados en todas las actuaciones y audiencias correspondientes al proceso penal, hasta la completa ejecución de la sentencia. De la misma manera, este servicio ha creado la Unidad de Defensa Penal Juvenil y defensas especializadas que prestan servicios a imputados y condenados adolescentes, indígenas, migrantes y a quienes cumplen una pena privativa de libertad.

La Defensoría Penal Pública cuenta con estándares básicos de calidad relativos a la defensa técnica, la atención de usuarios y a estándares de gestión del servicio, con la finalidad de proveer una defensa eficaz y respetuosa de las garantías y derechos de los imputados dentro del proceso penal.

- ***Corporaciones de Asistencia Judicial***

Creadas en virtud de la Ley N°17.795 del año 1981, estas brindan asistencia gratuita para quienes no puedan costear un abogado, tengan acceso a representación legal en los procesos judiciales⁴². Corresponden a un servicio público con personalidad jurídica y patrimonio propio, administrativa y financieramente dependen del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Actualmente existen 4 Corporaciones de Asistencia Judicial, siendo la primera la Corporación de Asistencia Judicial de Tarapacá y Antofagasta. La Corporación de Asistencia Judicial de Valparaíso. La corporación Asistencia Judicial Metropolitana y la Corporación de Asistencia

⁴² *Servicio de Orientación e Información de las Corporaciones de Asistencia Judicial (CAJ)*. El servicio se presta a personas independientemente de su situación socioeconómica, sin aplicar criterios de selección socioeconómica que sí operan para la asistencia judicial enfocada a personas de escasos recursos.

Judicial del Bío Bío, estas tienen una labor de gran relevancia, ya que, acuden personas en búsqueda de consejo y orientación profesional. De esta manera, su trabajo no se reduce sólo a los conflictos judicializados.

La labor se lleva a cabo mediante la orientación e información de derechos de los ciudadanos, realizadas por abogados y asistentes sociales en los centros de atención jurídico, sociales y centros móviles de las corporaciones de asistencia judicial.

La asistencia judicial es realizada mediante el patrocinio de causas judiciales en asuntos civiles, de familia, laborales y con respecto a penal, sólo a las víctimas. Además, cuentan con unidades especializadas como son las oficinas de Defensoría Laboral, oficina de Derechos Humanos y los Centros de Atención a Víctimas.

La tarea de las Corporaciones de Asistencia Judicial es llevada a cabo por abogados de la institución, pero principalmente por estudiantes en práctica, quienes son supervisados por abogados tutores. Sin embargo, esta supervisión en muchas ocasiones puede resultar defectuosa, provocando inconvenientes en la tramitación de asuntos judiciales. En cuanto a la cobertura se ha señalado que la falta de una dotación adecuada ha resultado en la lentitud de la atención al público que acude a estas corporaciones en búsqueda de asesoría profesional. Un informe de la Contraloría General de la República detectó en el año 2017, la existencia de más de 10.000 solicitudes de orientación en espera para su atención, sólo en la Corporación de Asistencia Judicial Metropolitana. Respecto a la gestión, el mismo informe, además, reflejó la precariedad de las condiciones económicas de los distintos centros de atención de las Corporaciones de Asistencia Judicial y se estableció que el servicio, contaba con un déficit de personal que se encontraba asociado a la falta de presupuesto, afectando así la capacidad de servicio y su cobertura institucional.⁴³

Las corporaciones de asistencia judicial tienen como criterio de focalización de los servicios de patrocinio judicial el centrarse en la caracterización de pobreza por déciles. Este criterio se encuentra inserto en la clasificación del Registro Social de Hogares (RSH), que es un sistema de información y estratificación de la población implementado desde el poder ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Social y de Familia. Determinando así, la posibilidad de

⁴³ CGR. Informe final N°761 sobre auditoría al cumplimiento de las funciones institucionales de la Corporación de Asistencia Judicial Región Metropolitana. Santiago, 24/11/2017. <http://www.cajmetro.cl/transparencia/auditorias.php>

recibir subsidios y prestaciones sociales de diversa índole, basándose en los ingresos de las personas que integran un hogar y otros parámetros, tales como el nivel educacional, el patrimonio, el tipo de vivienda, entre otros. Sin perjuicio de lo antes mencionado, hay que precisar que las corporaciones de asistencia judicial brindan los servicios de orientación e información en derecho a toda la población, sin distinción de ningún tipo, focalizando sólo la defensa judicial para la población de escasos recursos. Esto en atención al mandato legal previsto en la norma que las crea.

Por último, las Corporaciones de Asistencia Judicial cuentan con *Centros de Mediación y Arbitraje* a lo largo de todo el país, con el objetivo de así evitar la judicialización innecesaria de ciertos conflictos, contando con profesionales especializados en ese ámbito.

- *Protocolos de acceso a la justicia de grupos vulnerables*⁴⁴

El poder judicial ha establecido la justicia como uno de sus principales ejes, respecto a sus planes estratégicos, para procurar la obtención de una efectiva sensibilización respecto a esto, es que ha culminado con la publicación en el año 2020 de estos protocolos⁴⁵, donde se refieren a 5 grupos vulnerables que ya analizamos en el capítulo I. Siendo el primero, las personas con discapacidad; segundo los niños, niñas y adolescentes; tercero las personas migrantes y sujetas a protección internacional; cuarto, las personas, pueblos y comunidades indígenas y por último las mujeres víctimas de violencia de género.

En estos protocolos recopilan tanto normas nacionales e internacionales, principios generales y recomendaciones o consideraciones para los jueces. Ofreciéndose como una guía de actuación judicial que tiene como objetivo el mejorar las condiciones de acceso a la justicia de las personas, especialmente a aquellas que se consideran vulnerables. Es decir, aquellas sobre las cuales concurren una o más condiciones que puedan ser consideradas sospechosas de diversas discriminaciones.

Estos protocolos cumplen con el propósito de adecuar a la realidad social y jurídica de Chile, el Protocolo Iberoamericano de Actuación Judicial sobre Acceso a la Justicia de Personas en situación de vulnerabilidad que surgió en la Cumbre Judicial Iberoamericana. Mejorando así el

⁴⁴ XVII Cumbre Judicial Iberoamericana. *Protocolo aprobado en el contexto de la XVII Cumbre Judicial Iberoamericana*. Santiago de Chile, 2014.

⁴⁵ ECS. *Proyecto Acceso a la Justicia de Grupos Vulnerables*. Aprobado por el pleno de la ECS en marzo de 2015. Este proyecto buscaba la difusión y reflexión respecto de las Reglas de Brasilia y el Protocolo Iberoamericano.

acceso a la justicia de las personas en situación de vulnerabilidad y fortaleciendo la capacidad institucional para darles una efectiva atención y respuesta. Proporcionando herramientas al servicio de los jueces de Chile para que puedan ser consultados en aquellos casos donde se involucran a personas que pertenezcan a los grupos vulnerables. Estableciendo así, una especie de reglas de actuación y mecanismos de tutela efectiva, asegurando una mayor protección en su acceso a la justicia, esto con el propósito de que el ejercicio de la actividad jurisdiccional en Chile supere las barreras específicas con las que cuentan los sujetos vulnerables en el ejercicio de sus derechos, promoviendo su participación e integración en el sistema de justicia.

Un ejemplo de esto es el *Protocolo para Personas con Discapacidad Visual o Auditiva*, donde se recomienda a los jueces aplicar medios alternativos de comunicación e información, como lo podrían ser los dispositivos multimedia, medios de voz digitalizados o bien otro tipo de ayudas técnicas e incluso se consideran las humanas.

Es importante anexionar que, gracias a este protocolo, se realizan constantemente *campañas de sensibilización y capacitación* dirigidas a fiscales, jueces, abogados y funcionarios judiciales buscando que promuevan una atención más empática hacia los grupos vulnerables. Un ejemplo reciente de esto, lo tenemos el día 30 de junio del año 2024, día que la Corte Suprema presentó su Guía Práctica de Aplicación del Protocolo de Acceso a la Justicia de Personas Mayores, esta se realizó en la Corte Suprema. Esta iniciativa del Poder Judicial fue presidida por la Ministra de la Corte Suprema, Ángela Vivanco, de acuerdo a la ponencia de la misma, la Ministra enfatizó en que “La guía tenía como propósito él entregar insumos, herramientas necesarias, para que no sólo los jueces, sino que los funcionarios de toda la red que significa el vínculo del poder judicial con el adulto mayor, responda a ciertos criterios, perciba la problemática, dificultades, las trabas que puedan existir y por supuesto, de modo conjunto, la supere”.

- *Unidades especializadas*

Estas se han establecido para atender a diversos grupos vulnerables como los adultos mayores, las personas con enfermedades mentales o personas en situación de calle. Adaptando así su atención y enfoque a las necesidades que tiene particularmente cada grupo. Estas instituciones públicas, a partir de su rol de defensa y promoción de derechos, prestan también asistencia jurídica a un grupo a su grupo de interés y que requieren especial protección. Estos organismos son: El Instituto Nacional de Derechos Humanos, la Defensoría de la Niñez, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, el Servicio Nacional de la Discapacidad. Estos

organismos se encuentran legitimados por sus respectivas leyes orgánicas para denuncia delitos o ejercer acciones judiciales cuando las víctimas corresponden a niñas, niños y adolescentes (En el caso de la Defensoría de la Niñez), personas discapacitadas (Senadis), mujeres vulneradas (SernamEG) y víctimas de violaciones a derechos humanos (INDH). Un ejemplo de esto es el Programa de atención a víctimas que atiende a las víctimas de violencia de género, especialmente a mujeres brindando una asesoría legal, acompañamiento y apoyo emocional durante el proceso judicial.⁴⁶

- ***Comisión del Lenguaje Claro del Poder Judicial y Red de Lenguaje Claro Chile***

En el año 2015 nace la ***Comisión de Lenguaje Claro***, por decisión del Pleno de la Corte Suprema con el objetivo de promover el uso del lenguaje claro al interior del Poder Judicial y de establecerse como una instancia de reflexión respecto al rol que juega el lenguaje sencillo en el acceso a la justicia de los ciudadanos, pese a no ser parte del Proyecto Acceso a la Justicia de Grupos Vulnerables, es importante incluirlo por la innegable conexión que tiene con un efectivo acceso a la justicia y para revelar el gran trabajo realizado por su Comisión.

El concepto de Lenguaje Claro se refiere a la comunicación que utiliza expresiones y estructuras gramaticales sencillas para que el mensaje sea fácilmente comprensible para el público al que va dirigido, al hablar de lenguaje claro nos referimos a expresar de forma comprensible para el público en general los conceptos, lo que es fundamental tanto en el ámbito legal como administrativo para que las personas entiendan de mejor manera no tan solo sus derechos y obligaciones legales, sino también todo tipo de leyes, sentencias y documentos, haciéndolos más accesibles. En el contexto chileno, se ha promovido su uso en instituciones públicas para mejorar la transparencia y la comunicación con la ciudadanía.

Bajo esta premisa, en marzo de 2017 se suscribieron 7 instituciones públicas chilenas en un acuerdo de colaboración para el lenguaje claro que buscaba como objetivo: "Utilizar lenguaje claro en los documentos y/o iniciativas, escritas o audiovisuales, que emanen de las partes firmantes. Promover y difundir el uso del lenguaje comprensible al interior de las entidades firmantes, como en otras instituciones públicas con las cuales se relacionan. Elaborar estándares de lenguaje claro y comprensible que sean considerados por los distintos organismos del Estado

⁴⁶ El Servicio Nacional de la Mujer y la equidad de Género a partir de su rol de defensa y promoción de derechos presta asistencia jurídica.

en la redacción de normas y de documentos públicos.”⁴⁷ Por su parte Olmedo, señala: “Un Estado que desee consolidar su democracia y justicia no solo debe sustentarse en la presunción del conocimiento de la ley por parte de los ciudadanos, sino que tiene la obligación de difundir sus normas para que sean conocidas.”⁴⁸ En consecuencia, a esto, se vuelve un deber institucional propio de los poderes del Estado el hacer la información lo más clara y cercana posible.

Para el cumplimiento de su objetivo, la Comisión elabora y propone iniciativas y productos para fomentar la utilización de un lenguaje que, sin desapegarse del rigor técnico y judicial, sea más comprensible para los usuarios. Esta comisión se reúne periódicamente, es dirigida por un ministro de la Corte Suprema y está compuesta por diferentes miembros del Poder Judicial, representando así a diferentes estamentos y diversas especialidades. Además, participan ministros, jueces, funcionarios y un equipo interdisciplinario de profesionales que integra por abogados, periodistas, e ingenieros. La dirección de Comunicaciones del Poder Judicial y la Dirección de Bibliotecas y Centro Documental también participan en esta Comisión, y la función de Secretaría Técnica es ejercida por la Dirección de Asuntos Internacionales y Derechos Humanos.

Con respecto a la **Red de Lenguaje Claro**, esta agrupa a siete instituciones públicas trabajen de manera conjunta, implementando acciones orientadas a generar iniciativas, medidas que promuevan. Proyectos, difundan y, además, faciliten el uso del lenguaje Claro al interior de sus respectivas instituciones y en otros organismos del Estado. Esta red se conforma por la Corte Suprema de Chile, la honorable cámara de Diputados de Chile, el Consejo para la transparencia, la Contraloría General de la República, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, la biblioteca del Congreso Nacional y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Con respecto a sus objetivos, éstos son la eficiencia en uso de recursos públicos y la promoción de transparencia y acceso a la información pública.

- **“Jistis nan lang ou” (Justicia en tu idioma)**

La Comisión de lenguaje Claro del Poder Judicial ha elaborado una serie de documentos o un glosario de términos jurídicos, un manual de estilo para la redacción de sentencias,

⁴⁷ LENGUAJE CLARO CHILE. Acuerdo de colaboración red L C [en línea]. 2018 [consulta:24 de junio 2024]. Disponible en: <https://www.lenguajeclearochile.cl/wp-content/uploads/2018/03/ACUERDO%20DE%20COLABORACION%CC%81N%20RED%20L%20C.pdf>

⁴⁸ OLMEDO, Claudia Poblete; VERGARA, Guillermo Soto. *Lenguaje claro*. 2022. pág. 5

recomendaciones de lenguaje claro y comprensible, entre otros. Todo esto como se mencionaba anteriormente, con la finalidad de combatir la excesiva formalización del derecho. Sin embargo, todas estas iniciativas están sólo en el español. Y considerando que ya determinamos como una barrera para el acceso a la justicia el no entendimiento del idioma, como lo es en el caso de los inmigrantes, la clínica jurídica de la Universidad de Santiago (USACH) ha creado un diccionario pequeño, simple, accesible y de fácil manipulación, que contiene términos jurídicos básicos en idioma creole y español, con su respectiva definición, dirigido a la población haitiana con el objetivo de abatir estas barreras idiomáticas. Colaborando así con la promoción efectiva de derechos y asegurándole además una mayor protección a los usuarios haitianos en relación con el sistema judicial.⁴⁹

- ***Protocolo de atención con pertinencia cultural a usuarios y usuarias mapuche (PAU-MAPU)***

El protocolo de atención con pertinencia cultural a usuarios y usuarias mapuche o PAU-MAPU. Es una guía de actuación y sugerencias que se dirige especialmente a los funcionarios que brindan atención al público en las dependencias de tribunales de la macro región sur de Chile. Y también a los usuarios y usuarias mapuches que acuden a estos tribunales. Esta herramienta ha sido elaborada. Por un grupo de profesionales que provienen de distintas áreas del conocimiento. Como derecho, antropología, trabajo social, filosofía y traductología. De la Universidad Católica de Temuco y del Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile. Bajo un marco de un proyecto fondeur. En este protocolo se proponen una serie de recomendaciones que están orientadas a evitar prácticas que puedan afectar los derechos de las personas y comunidades mapuches que concurren a la justicia ordinaria. Para que estos funcionarios tengan conocimiento de sus derechos y los usuarios los puedan ejercer adecuadamente. El PAU-MAPU también se encuentra relacionado íntimamente con el Proyecto Acceso a la Justicia de Grupos Vulnerables, ya que abordan elementos que son similares, como los conceptos y los principios rectores. Es por esto que las disposiciones y recomendaciones que se tratan en ambos instrumentos no se contraponen, por lo que pueden aplicarse en conjunto para abarcar todas las áreas del quehacer judicial.

En definitiva, no depende solo de la existencia de estrategias jurídicas que ya han sido desarrolladas en base a diagnósticos previos, en especial considerando de base a sujetos

⁴⁹ *Facultad de Derecho Usach – Universidad de Santiago de Chile* [en línea]. Disponible en: https://derecho.usach.cl/wp-content/uploads/2024/07/JUSTICIA-EN-TU-IDIOMA_vol2.pdf

vulnerables para el objetivo de garantizar el acceso a la justicia, si no que depende también de su efectividad y alcance. El analizar estos a través de una mirada comparativa, podría significar el establecimiento de aspectos no abordados y que permitan resignificar sus esfuerzos, esperando así que este análisis revele que, si bien Chile ha implementado diversas estrategias para mejorar el acceso a la justicia de los grupos vulnerables, aún existen desafíos significativos.

2.2 Desafíos en su implementación y alcance

El acceso a la justicia en Chile ha tenido una evolución notable en los últimos años, esto producto de diversas reformas legislativas e institucionales, haciendo necesario pensar en las brechas que persisten y situando al centro de la preocupación las necesidades jurídicas que aún permanecen insatisfechas en la población vulnerable.

Aún se desconoce la brecha en el acceso a la justicia con respecto a ciertos sujetos vulnerables, es por esta brecha y la urgente necesidad de dar articulación a todos los esfuerzos públicos y privados para que los reconozcan dentro de un mismo sistema, que resulta necesario una autoridad rectora con facultades coordinadoras y además consultivas para profesionalizar todas las ofertas del servicio, fijar estándares mínimos a estas prestaciones, optimizar el gasto público y por último, mejorar y asegurar cobertura

Los elementos que comprenden estas barreras de acceso a la justicia son bastante amplios. Algunos conceptos sobre estas barreras de acceso pueden ser los siguientes:

- ***Costos de Acceso:*** Los costos de recurrir a los tribunales de justicia para gran parte de la población son altísimos y se traducen, principalmente en la contratación de abogado/a, el precio de los honorarios profesionales, tasas judiciales y también en costas procesales, por cuanto el reintegro de lo que yo puedo obtener de ganar un juicio puede ser menor de lo que debo desembolsar para concurrir a la jurisdicción (ejemplo: juicios de arrendamiento, indemnizaciones de perjuicios o cobros de pesos de cuantías bajas).

Al ser altamente costosa la solución judicial de las controversias, los sujetos más pobres se desincentivan. En Chile un hogar está en situación de pobreza por ingresos si su ingreso mensual por persona equivalente es inferior a la línea de pobreza por persona equivalente, que es el ingreso mínimo establecido para satisfacer las necesidades

básicas, alimentarias y no alimentarias. A fines del año 2022, de acuerdo con información casen. Los hogares en situación de pobreza por ingresos son aproximadamente 394000, es decir, el 5,6% del total de hogares a nivel nacional.⁵⁰

Además, podría producirse desigualdad entre las partes litigantes si una de estas es vulnerable, ya que la parte que si cuenta con solvencia económica se podría encontrar en mejores condiciones para litigar, ya que, podría soportar la tardanza judicial y contar con más recursos para hacer valer sus derechos, como por ejemplo, el contar con una asistencia profesional que se encuentre mejor calificada o disponer de recursos para financiar la prueba.

Empero, los costos no solo son monetarios, sino que también estos pueden ser personales (emocionales), cuando un juicio se extiende, en muchos de los casos, más allá de lo razonable.

- ***Duración de los procedimientos:*** La duración de los procedimientos jurisdiccionales es un desincentivo de las personas para acudir al sistema judicial. Además de los costos emocionales que esto significa, también debemos considerar que la tardanza judicial en la resolución de los conflictos eleva los costos de litigación.
- ***Distancia:*** Existen dos tipos de distancias, primero la geográfica propiamente tal, que es una gran barrera de acceso en zonas rurales donde los tribunales o centros de justicia se encuentran alejados por lo que aquellos que viven lejos de las ciudades o centros urbanos deben recorrer grandes distancias para poder acceder a asistencia jurídica, sin considerar los gastos asociados a financiar este viaje y el tiempo que se le debe dedicar. En la encuesta de necesidades jurídicas de Dinamarca del año 2015 se reflejó que las poblaciones rurales tienen un menor índice de satisfacción de necesidades jurídicas, en contraposición con las poblaciones urbanas.

El segundo tipo de distancia corresponde a la formal o simbólica, que consiste en la imagen poco amigable que tiene la estructura de nuestros tribunales, donde la figura de quien imparte justicia se encuentra en lo alto de un estrado.

⁵⁰ Medición de los ingresos y la pobreza en Chile, Encuesta CASEN 2022. Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL. 2023.

- ***El exceso de formalismo de los procedimientos:*** Con esto nos referimos a la terminología técnico-jurídica que se emplea en los procesos judiciales, solo conocida y entendida por los abogados o por los agentes auxiliares de la administración de justicia. Además, este formalismo excesivo constituye un obstáculo para los sujetos más vulnerables al momento de enfrentarse a un proceso. Esta situación incluso puede resultar determinante a la hora de la contratación de servicios profesionales, debido a la dificultad que presenta para aquellos que no cuentan con una formación jurídica. Inclusive resultar determinante respecto a los resultados de los juicios, esto ya que, la utilización y aprovechamiento de formalidades legales podría resultar avasallante en el resultado, más que la aplicación del derecho sustantivo. De tal manera que también se produce una ventaja de los litigantes habituales en relación con los ocasionales. Litigar habitualmente podría asociar ventajas como la posibilidad de una mejor planificación respecto al juicio y mayor conocimiento del sistema judicial en general debido a la acumulación de experiencias.
- ***Falta de educación en derechos y obligaciones:*** Existiendo tanta información disponible parece ser un contrasentido la falta de conocimiento de los derechos y obligaciones por un número importante de ciudadanos y ciudadanas, por ello no basta con poner información a disposición de las personas, sino que es indispensable que esta pueda ser entregada por medio de un sistema que procure la educación y orientación o asesoría socio-jurídica, respecto de los derechos y obligaciones de cada individuo. Por tanto, hoy el tema no está en la cantidad de información, sino en cómo la entregamos.
- ***Respuestas insatisfactorias:*** Las respuestas entregadas a nivel institucional no siempre son adecuadas para el conflicto presentado por los usuarios, ya que estas al ser legalistas no se enfocan en los reales intereses y necesidades de las personas. Hoy las respuestas a los conflictos no debiesen agotarse en la subsunción de los hechos en la norma, ya que los conflictos vecinales y comunitarios requieren de algo más (conocimiento del conflicto real en toda su magnitud: posiciones, intereses y necesidades de las personas inmersas en él).
- ***Percepción de distintos o malos tratos:*** Las personas muchas veces desisten de acudir al sistema cuando ven que su contraparte es una persona que tiene influencia o prestigio,

toda vez que tienen la percepción que no serán tratadas de manera similar y que la otra parte será favorecida.

- ***Barreras lingüísticas:*** Aquellas que afectan a las personas al no ser capaces de comprender el idioma oficial de una determinada comunidad, esto puede suceder en virtud de su origen étnico o nacionalidad, En el caso de Chile, esta barrera lingüística afecta a comunidades inmigrantes e indígenas. Los migrantes, además de poder verse afectado con las anteriores barreras, también deben sortear la barrera del idioma, si a esta sumamos el lenguaje técnico que se utilizan los operadores del sistema judicial, el acceso de este grupo al sistema de justicia es muy bajo, incluso nulo. Los grupos indígenas también sufren de esta barrera lingüística, junto a la aplicación de normas que no se relacionan con sus culturas, el escaso desarrollo de servicios especializados y el racismo existente. Estas limitaciones lingüísticas, además, podrían afectar a personas que cuenten con una discapacidad auditiva, intelectual, mental o psicosocial.
- ***Desconfianza en la institucionalidad:*** Es un fenómeno complejo que, de cierta forma, podría englobar todas las barreras mencionadas actualmente. En Chile, existe un creciente desprestigio respecto a las instituciones públicas y aumenta de forma lineal respecto a factores como el aumento de la percepción de corrupción institucional y la desconexión que sienten las personas respecto a la relación que tienen con el Estado. Entenderemos por corrupción: “Un fenómeno caracterizado por el abuso de desviación del poder encomendado, que puede ser público o privado, que desplaza el interés público por un beneficio privado (personal o para un tercero), y que daña la institucionalidad democrática, el Estado de Derecho y afecta el acceso de los derechos humanos.”⁵¹ En Chile hay cifras alarmantes con respecto al porcentaje de personas que no adopta un comportamiento proactivo para acudir en defensa de sus propios derechos, esto a consecuencia de las diversas categorías que mencionamos anteriormente. La encuesta Gfk Adimark de Necesidades Jurídicas y Acceso a la Justicia del año 2015, determinó que un porcentaje de personas que resulta no menor (31%), que optan por no hacer nada frente a necesidades jurídicas como son los delitos, temas respecto a familia, seguros de salud, discriminación y temas laborales. Esta encuesta, además, refleja bajos índices de denuncia (17%) y de acudir a consejos legales o demandar (7%) frente a

⁵¹ CIDH. Informe sobre Corrupción y Derechos Humanos. 2019. Pág. 11.

necesidades jurídicas como las ya descritas. Esta encuesta, además, revela que el motivo principal por el que las personas no adoptan acciones frente a estas necesidades corresponde en un 44% a que “no tiene nada que hacer” y un 16% a que “no saben a dónde acudir”.⁵²

- En los resultados publicados el 2020 de los procesos de participación ciudadana para el diagnóstico del Plan Nacional de Acceso a la justicia elaborados por el Ministerio de Justicia y DDHH se evidencia que el 75% de las personas encuestadas a través de la consulta virtual declaró haber tenido un problema o conflicto de índole jurídico en el último año, de los cuales sólo el 47% de éstos solicitó ayuda a alguna institución o servicio, ya sea público o privado, para intentar solucionarlo. Estas personas mencionaron como principales razones que no solicitaron ayuda debido a que pudieron resolver su conflicto de manera directa (20,7%); por costos de abogado (18,1%); por costos emocionales (9,8%); y por desconfianza en los procedimientos de justicia (8%).⁵³

La desconfianza en los Tribunales y en el Sistema de Justicia es un fenómeno complejo producto de múltiples factores, pero principalmente se vincula directamente con la situación general de descontento social que afecta a las instituciones políticas y del Estado, como también a situaciones concretas como las que hemos mencionado en este punto, donde se refleja que la vinculación entre la falta de acceso efectivo a la justicia y la vulneración de derechos sucede por ejemplo con los altos índices de victimización de los hogares chilenos, la violencia intrafamiliar y de género, la discriminación de grupos inmigrantes y la imposibilidad de los pobres de acceder a asistencia jurídica, entre otros.

Respecto a esto, y volviendo al estudio efectuado el año 2015 por GfK Adimark, sobre “Necesidades Jurídicas y acceso a la Justicia”, se evidencia que el mayor porcentaje de necesidades jurídicas insatisfechas se concentra en los segmentos más carenciados de la sociedad. De acuerdo con este estudio, el nivel de necesidades jurídicas no satisfechas alcanzaba el 46% respecto al segmento socioeconómico D; y alcanzaba el 36% en el segmento socioeconómico E.

Sin perjuicio de esto, en todos los niveles socioeconómicos tanto las personas discapacitadas como las desempleadas, son las que tienen un menor porcentaje de

⁵² GfK Adimark. 2015. Resultados del Estudio de Opinión sobre *Acceso a la Justicia*. Pág. 80-82

⁵³ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Chile. 2020. *Resultados sobre el Acceso a la Justicia*. Disponible en: https://www.minjusticia.gob.cl/media/2020/02/RESULTADOS_ACCESO.pdf [Consulta: 30 de octubre 2024].

satisfacción respecto a sus necesidades jurídicas. Esto pone en evidencia que factores como la pobreza, el desempleo y la discapacidad inciden directamente en el acceso a la justicia y la satisfacción de derechos.

Si bien Chile ha experimentado avances que son significativos con respecto al acceso a la justicia, aún persisten importantes desafíos para lograr una inclusión que sea plena con respecto a las personas más vulnerables. Las barreras que estas personas se enfrentan son diversas y complejas, que van desde la desconfianza en el sistema hasta la falta de alternativas que sean realmente accesibles para resolver conflictos de manera equitativa y además, efectiva. Es por esto que resulta esencial que las políticas públicas evolucionen hacia una justicia más inclusiva, accesible y comprensible, que se adapte a las realidades y necesidades que tienen las personas en situación de vulnerabilidad a medida que se avanza en la implementación de reformas y propuestas de mejora, resulta ineludible evaluar constantemente la efectividad de estas estrategias, en el siguiente capítulo se profundizará en cómo las iniciativas adoptadas en Chile han impactado en la mejora del acceso a la justicia y qué áreas requieren aún ajustes para garantizar que todos los sectores de la población puedan ejercer plenamente sus derechos.

CAPÍTULO III: EVALUACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LAS ESTRATEGIAS EMPLEADAS EN CHILE

3.1 Análisis de eficacia en las estrategias empleadas en Chile

Este análisis tiene como objetivo el evaluar la eficacia de los mecanismos y las estrategias que se han implementado en Chile para garantizar el acceso a la justicia de los grupos vulnerables, basándonos en su efectividad en la práctica, cobertura, calidad de servicio proporcionado y los desafíos que enfrentan.

Para analizar la efectividad de las estrategias empleadas en Chile, usaremos algunos indicadores claros que permitan evaluar su impacto. La consideración de estar destinada a un grupo vulnerable, ámbitos de cobertura en el sentido de su estrategia, la eficiencia en su implementación (tiempo promedio para resolver conflictos o acceder a los servicios) y la percepción de los usuarios respecto a su utilidad. De ese modo se puede identificar las fortalezas, debilidades y oportunidades de mejora en el acceso a la justicia.

- ***Privilegio de pobreza***

Pese a que este permite a las personas que cuentan con situación de vulnerabilidad el acceder a una defensa gratuita y es una herramienta importante para garantizar el derecho a la defensa de quienes no pueden costear un abogado, en su eficacia práctica ha sido cuestionado, ya que en muchos casos los abogados de turno, aunque bien intencionados, no cuentan con la especialización necesaria o el tiempo que se requiere para poder representar eficazmente las causas. Comprometiendo así la calidad de la defensa y pudiendo afectar además los resultados de los juicios.

Esto sumado a la saturación de casos y falta de recursos en el sistema de defensoría pública, que es el mecanismo utilizado en el marco de este privilegio, limita la atención personalizada que los clientes debiesen recibir, afectando directamente la eficacia de la defensa, sobre todo en aquellos casos que son complejos o requieren de un análisis detallado.

- ***Defensoría Penal Pública***

Es innegable que la creación de la Defensoría Penal Pública ha significado un avance importante para garantizar una defensa adecuada y especializada para aquellas personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad. Al estar organizada como un organismo autónomo, tiene mayor capacidad para desarrollar estrategias de defensa, siendo estas más eficientes y,

además, capacitadas. Con respecto a su eficacia y cobertura, la Defensoría ha evidenciado el tener resultados positivos en la mejora de la calidad de la defensa, especialmente para aquellos que son acusados de delitos graves. Sin embargo, es innegable que la presión por la alta demanda y la falta de personal suficiente han generado un colapso en algunas regiones y un nivel de saturación que ha impactado la rapidez y profundidad de la defensa.

La falta de recursos, además, sigue siendo un obstáculo crucial, afectando así la capacitación continua de los defensores y, además, la capacidad de realizar investigaciones profundas en los casos complicados.

Ambos mecanismos mencionados, es decir, el privilegio de pobreza y la defensoría pública, tienen un impacto positivo en el acceso a la justicia, pero la ineficiencia que se ha derivado de la falta de recursos, la sobrecarga de los casos y la falta de especialización, son limitantes graves para obtener una defensa de calidad. Aunque es cierto que la Defensoría Penal Pública ha mejorado indudablemente, la calidad de la defensa gratuita aún se enfrenta a desafíos respecto a la sostenibilidad y eficiencia.

- ***Corporaciones de Asistencia Judicial***

Las corporaciones actualmente son fundamentales en Chile para proporcionar un apoyo legal gratuito en las áreas críticas, como lo son el derecho familiar, civil y laboral. Sin embargo. La eficacia en términos de acceso a la justicia está marcada por la falta de recursos. A pesar de la misión con la que cuentan de ofrecer una asistencia gratuita a los sectores más vulnerables, las limitaciones presupuestarias y el déficit de personal han dificultado la calidad y cantidad del servicio que pueden ofrecer. En múltiples casos, las personas que han requerido asistencia legal se han encontrado con listas de esperas largas o con atención insuficiente, lo que ha retrasado los procesos y ha creado una barrera real para aquellos que han necesitado asistencia urgentemente.

- ***Unidades Especializadas y Protocolos***

Unidades como la Defensoría de la Niñez, la Defensoría Laboral y los protocolos de atención para pueblos originarios y personas con discapacidad han tenido un impacto altamente positivo al ofrecer una atención mucho más personalizada y que se adecua a los contextos específicos de cada grupo vulnerable respectivo. La implementación de protocolos de atención culturalmente pertinentes, como lo son el PAU-MAPU para los pueblos originarios, ha permitido una mejor integración de los pueblos mapuches y otras comunidades indígenas al

momento de insertarse en el sistema judicial. Lo que ha reducido las barreras de discriminación cultural y, además, mejorado su acceso a la justicia. Pese a esto, las deficiencias estructurales aún siguen siendo una limitante, de no menor importancia. La coordinación entre unidades distintas especializadas no siempre resulta efectiva, pudiendo generar que los usuarios deban lidiar con procedimientos dispersos, sin un acompañamiento integral o que sea fluido.

Aunque tanto las Corporaciones de Asistencia Judicial como las Unidades Especializadas han sido esenciales para cumplir con su objetivo de cubrir aquellas áreas críticas de la justicia, su eficacia aún está gravemente afectada por motivos como lo son la falta de recursos, el personal que resulta insuficiente y, además, los problemas de coordinación que hay entre los distintos mecanismos. Sus modelos, en teoría, resultan sumamente valiosos, pero lamentablemente en la práctica han tenido dificultades para ofrecer una cobertura que sea realmente eficiente, adecuada y de alta calidad para los sujetos vulnerables.

- ***Reglas de Brasilia***

Estas han representado un compromiso internacional respecto al acceso a la justicia de los sujetos vulnerables y su incorporación en el sistema judicial chileno ha sido un paso positivo hacia la mejora de la accesibilidad. Si bien, estas reglas han cumplido con su objetivo de facilitar que las personas en situación de vulnerabilidad puedan acceder a una justicia, enfrentándose a menores barreras sistemáticas, en Chile sigue persistiendo la desigualdad entre usuarios del sistema judicial.

En teoría, debería ser un estándar vinculante en la atención judicial, pero al carecer de un monitoreo constante, una capacitación continua de los jueces y una sensibilización que sea realmente profunda frente a las realidades de los grupos vulnerables es que se limita su efectiva implementación. La falta de visibilidad entre los operadores judiciales, sumado a la poca rendición de cuentas sobre la implementación efectiva, han generado una amplia brecha entre la teoría y la práctica de estas reglas.

- ***Protocolo de atención con pertinencia cultural (PAU-MAPU)***

Este protocolo ha alcanzado un impacto positivo al reducir las barreras culturales que históricamente han enfrentado los pueblos indígenas, en este caso de los mapuches, que se han situado como la población indígena más grande del país, comprendiendo alrededor del 79,8%

de la población que se considera perteneciente a un pueblo originario⁵⁴, esto en relación con su interacción con el sistema judicial.

Ha sido esencial para esto la formación de jueces y operadores judiciales en pertinencia cultural, garantizando así un trato adecuado a estos pueblos. Empero, la aplicación del protocolo aún sigue siendo limitada, ya que, su cobertura es mucho más notoria en aquellas regiones donde las comunidades mapuches se encuentran concentradas o tienen mayor presencia, pero en el resto de las regiones su implementación es desigual y no siempre se garantiza un trato completamente adecuado.

Debemos reconocer que las Reglas de Brasilia y el PAU-MAPU han significado esfuerzos relevantes a la hora de sensibilizar y adecuar el sistema judicial de Chile, a las necesidades requeridas de los grupos vulnerables del país, pero su eficacia aún sigue siendo limitada por factores como los que hemos mencionado anteriormente, nos referimos especialmente a la falta de un monitoreo, y en este caso, una aplicación consistente.

La implementación aún resulta desigual y la falta de sensibilización continua en todo el sistema judicial, han dificultado la consolidación de estos mecanismos como soluciones efectivas a largo plazo.

- ***Comisión de Lenguaje Claro***

Hay que admitir que el trabajo realizado por la Comisión ha sido un esfuerzo significativo por parte del Poder judicial para concebir que el lenguaje jurídico resulte más accesible y comprensible para la ciudadanía en general, especialmente para aquellas personas que no cuentan con una formación jurídica. La eficacia del Lenguaje Claro consta en la simplificación de los documentos legales y el esfuerzo por reducir las jergas jurídicas en la documentación oficial. No obstante, su implementación no es universal y aún muchos documentos judiciales o administrativos siguen siendo incomprensibles para el público. Es por esto, que no podemos negar la falta de aplicación efectiva que hay respecto a la totalidad los documentos, y su falta de implementación a nivel judicial sigue siendo una barrera que resulta significativa. Además, aún está en proceso la capacitación de los operadores judiciales, por lo que esto no han alcanzado su máximo potencial.

⁵⁴ Instituto Nacional de Estadísticas (INE Chile). 2017. Censo 2017. Disponible en: <https://www.ine.cl/canales/inicio>[Consulta: 31 de octubre de 2024].

- *Jistis Nan Lang Ou (Justicia en tu idioma)*

Innegablemente este proyecto, producto de la Facultad de Derecho de la USACH ha sido un paso positivo para incluir lingüísticamente a la comunidad haitiana en el acceso a la justicia al derribar la barrera idiomática con este diccionario de términos legales en creole. Cumple con su objetivo de permitir a los migrantes haitianos el entender mejor los procesos legales, resultando en una participación más activa en sus propios procesos judiciales. Pese a todo lo mencionado, este proyecto se limita a una población específica, que es la haitiana y no cubre a los demás migrantes que también enfrentan barreras lingüísticas. Por lo que resulta crucial el requerimiento de recursos adicionales para poder expandir este tipo de servicios a otras lenguas y comunidades migrantes.

Estos dos mecanismos mencionados son avances positivos con respecto a la inclusión lingüística, pero aún enfrentan limitaciones en su alcance y aplicación. Por un lado, el lenguaje Claro aún no se implementa de manera sistemática en todo el sistema judicial y por otro, el diccionario de creole es sumamente útil, pero aún tiene un alcance restringido, para una población específica.

En general, los mecanismos y las estrategias que se han aplicado en Chile y hemos estudiado en esta tesis, han significado avances importantes para mejorar el acceso a la justicia de los sujetos vulnerables en el país, aun así la eficacia de estos continua supeditada a factores como la falta de recursos y sobrecarga del sistema, la aplicación desigual y la descoordinación existente entre las instituciones, la capacitación insuficiente de los operadores judiciales en los temas pertinentes a cultura y Lenguaje Claro y la cobertura limitada en las iniciativas, especialmente las que se dirigen a los grupos minoritarios.

En conclusión, respecto a la eficacia, Chile ha avanzado, ha dado pasos positivos, pero la verdadera transformación en el acceso a la justicia de los grupos vulnerables en el país requiere una mayor asignación de recursos, acompañada de un monitoreo constante y un enfoque integral y, además, sostenible, que permita superar las barreras estructurales y asegurando así, que las políticas lleguen a todos quienes las necesiten.

3.2 Comparación de los productos de las diversas estrategias empleadas en Chile

- ***Privilegio de pobreza y abogado de turno.***

El principal producto de esta estrategia es la defensa gratuita para las personas que no pueden costear un abogado. Se espera que esta defensa garantice un proceso judicial justo para quienes están en situación de vulnerabilidad económica. Sin embargo, el producto que genera esta estrategia en términos de calidad de defensa es lo que se cuestiona, ya que los abogados de turno suelen ser poco especializados y al tener una carga de trabajo excesiva, impacta profundamente en el tiempo que le dedican a cada caso.

- ***Defensoría Penal Pública.***

El producto de esta estrategia es la defensa pública especializada y autónoma, con abogados capacitados en las distintas áreas del Derecho penal. Este mecanismo sí ha generado un producto de mejor calidad de defensa para los sectores vulnerables, en comparación con el abogado de turno, pero también se ve limitado por la saturación de casos y los límites presupuestarios afectan tanto su capacidad de cobertura como la calidad de atención.

Si comparamos los productos podemos observar que el privilegio de pobreza genera un acceso gratuito a defensa, pero que es limitado en calidad debido a la sobrecarga de los abogados de turno. Por el otro lado, el producto tangible de la Defensoría Penal Pública es la defensa gratuita de mayor calidad y especialización, pero que de todas formas se encuentra limitada en cantidad y recursos.

- ***Corporación de asistencia judicial.***

Este mecanismo tiene como producto la asesoría y representación legal gratuita en los casos no penales, como lo son el derecho de familia, civiles y laborales. Además. Producen informes legales, representación de un juicio y asesoría continua a grupos vulnerables. Pero estos productos se ven afectados por la saturación de casos y la escasez de recursos.

- ***Unidades especializadas y protocolos.***

El producto de éstas es el trato personalizado y que se adapte a las necesidades de los grupos específicos, como lo son los niños, pueblos indígenas, personas con discapacidad, etc. Incluyendo protocolos de atención como el PAU-MAPU, que garantiza que los casos de pueblos originarios sean tratados con pertinencia cultural. Estas unidades generan estrategias de atención especializadas como consultas adaptadas, formación específica de los jueces y abogados y el desarrollo de materiales educativos.

El producto tangible de las corporaciones de asistencia judicial es la asesoría legal no penal, es decir que se encuentra limitada tanto a la materia del caso como a la situación socioeconómica del usuario. En el caso de las Unidades Especializadas, el producto tangible es la atención adaptada a los grupos vulnerables. Contando con estrategias de pertinencia cultural, teniendo así esta característica similar de ser especializada, ya que también tiene limitantes respecto a los temas que abarca cada unidad.

- ***Reglas de Brasilia.***

El producto principal de esta regla es la sensibilización y accesibilidad en los procedimientos judiciales, garantizando así que los grupos vulnerables no enfrenten barreras adicionales al momento de acceder a la justicia. En términos de producto tangible, las reglas de Brasilia han significado la generación de documentos de orientación para los tribunales y políticas públicas que busquen facilitar el acceso de los más vulnerables.

- ***Protocolo de Atención con Pertinencia Cultural (PAU-MAPU).***

El producto de este protocolo es el enfoque específico que promueve la adaptación de los procedimientos judiciales a realidades culturales de pueblos originarios. Especialmente los mapuches. Entre los productos que ha generado este protocolo podemos mencionar materiales educativos sobre derechos y procedimientos para comunidades indígenas, entrenamiento especializado para los jueces y funcionarios judiciales, en cuestiones culturales y la modificación de prácticas judiciales para que éstas resulten más inclusivas para los sujetos respectivos.

El producto tangible de las reglas de Brasilia son las normativas y las directrices judiciales que favorecen la accesibilidad y la sensibilización de los operadores judiciales. Mientras que

el producto tangible del PAU-MAPU son los protocolos que se adaptan a los pueblos originarios, el material de apoyo cultural y la capacitación específica. De esta forma ambos mecanismos tienen en común una aplicación variable, por un lado las reglas de Brasilia cuentan con una aplicación desigual en la práctica y el PAU-MAPU varía regionalmente su aplicación.

- ***Comisión de Lenguaje Claro.***

El producto de esta comisión es la simplificación del lenguaje jurídico, incluye también la producción de documentos legales más accesibles para la ciudadanía en general. Eliminando la jerga técnica y el uso de un lenguaje comprensible para personas que sean no expertas en derecho. También el desarrollo de guías, prácticas y manuales sobre cómo redactar documentos, de manera que este proceso sea Claro y fácil de entender.

- ***Jistis Nan Lang Ou.***

El producto de esta estrategia es el desarrollo de un diccionario de términos legales y la producción de materiales informativos, ambos en creole facilitando el entendimiento de los procesos judiciales en Chile a los migrantes haitianos, y la traducción de documentos clave, junto a la creación de una base de recursos jurídicos en Creole. Facilitando así la inclusión de los haitianos en el sistema judicial.

Si comparamos el producto de ambos casos, podremos observar que cuentan con su propio documento jurídico, siendo la principal similitud. Además de ésta, los dos cuentan con un alcance limitado, mientras que en la Comisión nos referimos a la limitación que se produce en la práctica judicial, el Jistis Nan Lang Ou se limita respecto a una comunidad específica.

Si comparamos todos los mecanismos entre sí, podremos observar positivamente que todos cuentan con productos tangibles y ventajosos positivos. Sin embargo, al depender de factores externos como la falta de implementación coherente, la indisponibilidad de recursos, la nula capacitación y monitoreo constante de los operadores del sistema judicial es la eficacia que en todas las herramientas tiene resultados negativos.

3.3 Evaluación final de estrategias utilizadas en Chile para facilitar el acceso a la justicia de sujetos vulnerables

Estrategia	Grupos Vulnerables	Aportes como Estrategia	Indicadores para Fortalecer la Eficacia
Privilegio de pobreza y abogado de turno	Personas de bajos recursos	Da acceso a la justicia para quienes no pueden costear abogados particulares.	Proporción de casos resueltos a favor del cliente. Tiempo promedio de resolución de los casos. Oportunidad Disponibilidad de abogados.
Defensoría Penal Pública	Imputados sin defensa legal	Garantiza el derecho a la defensa en el sistema penal. Cobertura territorial amplia para imputados vulnerables.	Tasa de resolución de casos penales. Satisfacción de usuarios. Reducción de la sobrecarga de trabajo en defensores.
Corporaciones de Asistencia Judicial	Personas con limitados recursos económicos	Proporciona asistencia jurídica gratuita en casos civiles y penales. Cobertura nacional que incluye áreas rurales.	Alcance territorial efectivo. Personal capacitado para casos complejos. Evaluación de la calidad del servicio.
PAU-MAPU (Protocolo de atención cultural)	Pueblo Mapuche	Considera factores culturales en la resolución de conflictos legales. Promueve el acceso a la justicia en comunidades.	Nivel de satisfacción en comunidades indígenas atendidas. Cantidad de casos con enfoque cultural. Capacitación en derecho indígena.
Lenguaje Claro del Poder Judicial	Público general con barreras de lenguaje	Mejora la comprensión de documentos legales. Facilita el acceso a la justicia para personas con limitaciones lingüísticas.	Evaluaciones de claridad de documentos. Incremento en la comprensión de procesos. Alcance de documentos simplificados.

Justicia en tu idioma (Jistis Nan Lang Ou)	Comunidades con barreras lingüísticas	Proporciona servicios de traducción en contextos judiciales. Reduce barreras idiomáticas que limitan el acceso a la justicia.	Disponibilidad de traductores. Proporción de casos resueltos con traducción. Opiniones sobre la utilidad del servicio.
Unidades Especializadas	Mujeres, niños, migrantes y otros grupos	Atención específica a problemáticas como violencia de género, migración y derechos de los niños. Reducción de tiempos.	Tasa de resolución de casos por grupo vulnerable. Tiempo promedio de atención. Satisfacción con el trato recibido.
Reglas de Brasilia	Grupos en situación de vulnerabilidad general	Establece lineamientos claros para garantizar accesibilidad y equidad en procesos judiciales. Reduce barreras estructurales.	Cumplimiento de los lineamientos. Reducción de barreras estructurales. Evaluación de aplicabilidad de las reglas.

Tabla de creación propia

Se puede señalar de acuerdo con las conclusiones que se pueden extraer de la investigación, las siguientes:

Los ámbitos de vulnerabilidad más trabajados de acuerdo con estrategias utilizadas en Chile para facilitar el acceso a la justicia de sujetos vulnerables

- Los ámbitos relacionados con **recursos económicos limitados** o personas de bajos recursos, son grupos vulnerables que han sido cubiertos por las estrategias como el abogado de turno y la Defensoría Penal Pública.
- Las problemáticas específicas de **violencia de género, infancia, y migración** también reciben atención mediante unidades especializadas.

1. **Ámbitos de vulnerabilidad menos trabajados:**

- Las **barreras lingüísticas** y la **pertenencia cultural** son áreas con menor alcance y cobertura, como se evidencia en estrategias como PAU-MAPU y Jistis Nan Lang Ou, que están limitadas geográficamente y dependen de recursos específicos. (algunos casos con la Clínica de la USACH que aborda idioma Creole Justis nan lang ou” o “Justicia en tu idioma” es el título del proyecto

2. **Áreas que Podrían Modificarse:**

- **Cobertura geográfica:** expandir estrategias como PAU-MAPU y Jistis Nan Lang Ou a más regiones podría fortalecer el acceso a la justicia para comunidades indígenas y lingüísticamente diversas.
- **Capacitación:** falta incrementar la formación en sensibilización cultural y atención a grupos específicos para profesionales jurídicos fortalecería todas las estrategias.
- **Recursos tecnológicos:** Incorporar herramientas digitales para mejorar la eficacia de las estrategias, especialmente en la simplificación del lenguaje y la traducción.

3. **Impacto en grupos vulnerables:**

- Las estrategias que combinan especialización y cobertura nacional (Defensoría Penal Pública y Corporaciones de Asistencia Judicial) muestran un impacto significativo, pero enfrentan desafíos por saturación y falta de recursos.

- Los usuarios de estrategias focalizadas valoran altamente la atención culturalmente pertinente, aunque estas estrategias sean menos accesibles.

4. Percepción general de las estrategias:

- Los usuarios perciben positivamente las estrategias que ofrecen resultados concretos y atención directa (ej. Unidades Especializadas).
- Las estrategias de enfoque indirecto (ej. Lenguaje Claro) tienen un impacto menos tangible, pero contribuyen a la accesibilidad general del sistema judicial.

5. Recomendaciones Generales:

- Fomentar alianzas interinstitucionales para fortalecer recursos humanos y materiales en áreas con mayor demanda.
- Desarrollar indicadores específicos para medir la eficacia real de las estrategias en términos de acceso y equidad.
- Evaluar constantemente la percepción de los usuarios para ajustar y mejorar las estrategias implementadas.

CONCLUSIÓN

Se puede concluir que existen avances significativos sobre las estrategias utilizadas en Chile para facilitar el acceso a la justicia de sujetos vulnerables, sin embargo es considerable que se puedan realizar de modo más intencionado y no solo focalizarlas de modo segmentado y en diversas instituciones.

El análisis de las estrategias dirigidas a grupos vulnerables en el ámbito jurídico, evidencia un panorama diverso en términos de cobertura y eficacia. Los ámbitos relacionados con la pobreza y la defensa penal son los más trabajados, destacando estrategias como el abogado de turno y la Defensoría Penal Pública, que ofrecen acceso a la justicia para personas con recursos limitados. Sin embargo, áreas críticas como las barreras lingüísticas y la pertenencia cultural muestran una cobertura insuficiente, reflejando una necesidad urgente de ampliación geográfica y recursos específicos. Cabe señalar, además, que la especialización en problemáticas de género, infancia y migración presenta avances importantes, aunque enfrenta retos significativos, lo que se podría mejorar con capacitación e identificación de las necesidades.

Es importante avanzar en temas de idiomas, considerando los pueblos indígenas de Chile y la migración. A ello puede incorporarse acompañamiento tecnológico y hoy se puede aprovechar las nuevas tecnologías

Las estrategias utilizadas en Chile para facilitar el acceso a la justicia de sujetos vulnerables, requieren un mayor seguimiento de su impacto real, indicadores, y vínculo con las instituciones educativas. Finalmente, también es necesario establecer mecanismos de monitoreo constante y alianzas interinstitucionales puede optimizar la eficiencia y sostenibilidad de las estrategias, contribuyendo a un sistema judicial más equitativo y accesible para todos los grupos vulnerables.

El concluir esta tesis ha significado un viaje tanto académico, como personal. La culminación de esta tesis no representa solo el cierre de un capítulo académico, sino también el inicio de un compromiso profesional y humano. Esta investigación me ha permitido el profundizar en una realidad compleja, como lo es la brecha persistente en el acceso a la justicia para los sujetos vulnerables en Chile.

A lo largo de estas páginas, hemos explorado como el acceso a la justicia, pese a estar consagrado como un derecho fundamental, es un desafío que persiste, sobre todo con lo que

respecta a los sujetos vulnerables de nuestra sociedad.

Si bien nuestro país ha adoptado una serie de estrategias y mecanismos significativos, el análisis realizado en esta investigación ha revelado que los desafíos de efectividad, la cobertura y accesibilidad, aún permanecen como obstáculos sustanciales.

Los esfuerzos para superar estas barreras son notables, pero a la vez incompletos, llevándonos a reflexionar críticamente sobre sus avances, pero también sobre sus limitaciones.

La saturación del sistema, las desigualdades estructurales y la falta de recursos asignados, evidencian la necesidad de un sistema que cuente con un enfoque más inclusivo y equitativo, que se adapte a las realidades de los grupos de sujetos vulnerables.

Siguiendo este contexto, no basta con la existencia de mecanismos jurídicos imperativos para garantizar la eficacia y sostenibilidad de éstos.

Este trabajo, no es solo una contribución al ámbito jurídico, es un llamado a reconocer que la justicia no debe ser privilegio de unos pocos, si no una garantía que debe estar al alcance de todos. Buscando ser más que sólo un diagnóstico de las fallas que hay en el sistema, sino una herramienta que transforme, asegurando la equidad y dignidad para todas las personas. Un llamado a la acción para resignificar y optimizar los esfuerzos, construyendo puentes entre el sistema judicial y quienes más lo necesitan.

Agradezco a mis profesores, cuya confianza inquebrantable ha iluminado cada paso de mi camino y han cultivado en mí, la pasión por aprender y transformar.

Esta conclusión no marca un final, sino un punto de partida para seguir luchando por un sistema de justicia que refleje los valores de igualdad, humanidad e inclusión que todos nos merecemos. Llevo conmigo el compromiso de no olvidar las voces de quienes más lo necesitan y de seguir aprendiendo, porque ser abogado no es sólo un título, es la promesa de defender lo justo con empatía y determinación.

En lo personal, esta tesis no solo nutrió mi formación como jurista, sino que también va más allá de los formalismos, simboliza mi compromiso con el cambio social y la convicción de que una sociedad más justa es posible si cada uno asume su responsabilidad en esta construcción colectiva. Finalmente, el derecho tiene una tarea pendiente con los sectores más desfavorecidos. En cada firma, en cada fallo, en cada asesoría, hay una oportunidad de redimir una historia de exclusión y desigualdad.

BIBLIOGRAFÍA

A) Monografías

1. AYALA ESPINO, José. Instituciones para mejorar el desarrollo. México: FCE, 2003.
2. BUSTELO, Eduardo S. (compilador). Políticas de ajuste y grupos más vulnerables en América Latina. Bogotá: UNICEF-FCE, 1986.
3. CASTILLA, Karlos. Acceso efectivo a la Justicia: Elementos y Caracterización. México: Editorial Porrúa, 2002.
4. ESGUERRA PORTOCARRERO, Juan Carlos. La protección constitucional del ciudadano. Bogotá: Legis, 2004.
5. LINACERO DE LA FUENTE, María. Protección jurídica de personas con discapacidad, menores desfavorecidos y personas mayores. Madrid: Universidad Complutense, 2004.
6. CAPPELLETTI, Mauro; GARTH, Bryant. El Acceso a la Justicia. Movimiento mundial para la efectividad de los derechos, informe general. Argentina: Colegio de Abogados del Departamento Judicial de la Plata, 1983.

B) Partes de Monografías

1. AGUILERA, Rafael. "Posibilidad, sentido y actualidad de la filosofía del Derecho", en: *Revista Ius et Praxis*, 13, 2007, pp. 307-341.

C) Artículos en Publicaciones Seriado (Revistas)

1. CABALLERO, José Francisco. "La teoría de la justicia de John Rawls", en: *Voces y contextos*, 2 (1), 2006, pp. 1-22.
2. VERDA Y BEAMONTE, José Ramón de. "Consideraciones críticas acerca de la irrelevancia invalidante del error iuris en el Derecho Civil chileno", en: *N*, 13, 2006, p. 189.

D) Artículos en Publicaciones Seriado Electrónica

1. BIRGIN, Haydée; GHERARDI, Natalia. "La Garantía de Acceso a la Justicia: Aportes Empíricos y Conceptuales", en: *Colección "Género, Derecho y Justicia"*, N° 6. [en línea] Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/28920.pdf> [visitado el 04/01/2025].

E) Legislación

1. Código Civil de Chile. Artículo 8, 2000.
2. CHILE. Constitución Política de la República de Chile. 1980.

3. Ley N°19.718. Crea la Defensoría Penal Pública. Diario Oficial de la República de Chile. Santiago, 27 de febrero de 2001.
4. Ley N°17.795. Concede Personalidad Jurídica a los Servicios de Asistencia que se indican en las Regiones que se señalan. Santiago, 08 de mayo de 1981.

F) Jurisprudencia

1. CORTE SUPREMA. Causa rol C-2302-2014: Reynaldo Jesús Meneses bajo contra Isapre Consalud S.A, 18 de noviembre del 2016.

G) Normas

1. ISO. ISO 690: 2010. Información y Documentación: Guía para referencias bibliográficas y citas a recursos de información. ISO 690:2010. Ginebra: ISO, 2010.

H) Congresos

1. XVII Cumbre Judicial Iberoamericana. Santiago, 18 de diciembre de 2013.

I) Ponencias en Congresos

1. SALANUEVA, Olga Luisa; BERISSO, Inés. "Acercar derechos. Acceso a justicia ya la justicia", en: *XXI Congreso Nacional y XI Latinoamericano de Sociología Jurídica* (Rosario, Santa Fe, 27 al 30 de octubre de 2021), 2021.

J) Tesis no publicadas

1. MUNITA LIRA, Julio César. "Las barreras en el acceso a la justicia de los grupos vulnerables en Chile". Tesis de pregrado. [Tipo de documento]. Universidad de Chile, Santiago, 2020.
2. COFRÉ PÉREZ, Leonardo. "La asistencia y defensa jurídica del estado a las personas en Chile: estudio de su regulación normativa, de los principales mecanismos que las concretizan y una referencia general a modelos comparados". Tesis de maestría. [Tipo de documento]. Universidad de Chile, Santiago, 2011.

K) Documentos Electrónicos

1. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA. Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional (CASEN) 2022 [en línea]. Santiago: Gobierno de Chile. [consulta: 28 junio 2024]. Disponible en: <http://observatorio.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/encuesta-casen-2022>.
2. SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIONES e INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS. Minuta: Estimación de personas extranjeras residentes en Chile 2022 [en línea]. Santiago: SERMIG e INE. Disponible en: <https://sjmchile.org/wp-content/uploads/2024/01/2023.12.29-Minuta-Estimacion-poblacion-migrante-2022->

1.pdf.

3. Programa EUROsociAL (Ed.). "Diagnóstico sobre el acceso a la justicia en Chile". Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Chile. [en línea] Disponible en: https://www.minjusticia.gob.cl/media/2021/04/DIAGNOSTICO_55.pdf.